

ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL ENERO-JUNIO 1845 ¹

Presentamos las actas de sesiones del Congreso Constitucional celebradas en el período comprendido en los meses de enero a junio de 1845, tanto de la Cámara de Representantes como de la Cámara de Senadores de manera simultánea, tal como lo hicimos en la entrega anterior.

La temática contenida en las actas de sesiones de ambas Cámaras es variada, por ejemplo tenemos diversos aspectos tratados:

Aspectos administrativos: renunciaciones y tomas de posesión de alcaldes, municipales, regidores, síndicos y procuradores síndicos de municipalidades como por ejemplo: Heredia, Nicoya, Guanacaste, Cartago, Barva, Matina, Esparza; lo mismo que de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Se toman en cuenta los nombramientos del Ministro de Hacienda y de los miembros de la Junta Preparatoria de la Cámara de Representantes, y la toma de posesión de los magistrados de la Corte y del directorio de la Cámara de Representantes: Presidente José María Castro, Vicepresidente Manuel Antonio Bonilla, Primer Secretario: Rafael Ramírez, Segundo Secretario: Gordiano Fernández y Pro secretario: Teléforo Peralta; terna para promover al intendente General al Ministerio de Hacienda; resistencia por parte de Francisco María Oreamuno a hacerse cargo de las riendas del Gobierno; confirmación de que Rafael Gallegos queda en el ejercicio de la primera magistratura del Estado; queja del alcalde de Orosi contra el Jefe Político del Departamento de Cartago por excesos de autoridad; solicitud para que Francisco María Oreamuno vuelva a ocupar la silla del Poder Ejecutivo luego de la licencia que se le concedió; organización de la asistencia de los magistrados a las sesiones de la Sala de la Corte Suprema de Justicia por motivo de las ausencias que se vienen presentando; elecciones de senadores.

Aspectos religiosos: dictamen para que del Fondo de Ánimas se le franqueen 400 pesos en la construcción del panteón de la ciudad de

¹ Costa Rica. Dirección General del Archivo Nacional. Fondo: Congreso 13496. Actas (originales) de sesiones de la Cámara de Representantes, folios 29 f. a 51 f. y Congreso 13675, folios 24 f. a 75 v. Actas (originales) de sesiones de la Cámara de Senadores. Transcrito por Franklin José Alvarado Quesada.

Heredia; comunicado para que las autoridades supremas del país asistan a las funciones del jueves y viernes de la semana santa; referencia a la carta pastoral del Vicario Foráneo sobre recordatorio a los fieles de su obligación de santificar los días festivos; proposición del presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, para que en lo sucesivo no se admita a los sagrados órdenes a ningún costarricense sin que primeramente haga constar ante las autoridades eclesiásticas haber obtenido por lo menos el grado de bachiller en Filosofía, Teología o en Leyes; expediente que promueve la Vicaría Eclesiástica del Estado, para poder publicar el edicto que recuerda la obligación de los católicos de guardar los días festivos; consentimientos para contraer matrimonio.

Asuntos municipales: Recordatorio de la Corte Suprema de Justicia sobre la obligación que tienen las municipalidades de remitir a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia los conocimientos de los protocolos, libros de juicios y terminaciones verbales y otros instrumentos que hubieran entregado a los jueces de 1ª Instancia y alcaldes comisionados de justicia para ser custodiados en los archivos de aquellas corporaciones.

Sobresalen las quejas presentadas contra diversas municipalidades, por ejemplo: En Heredia: vecinos de los barrios se quejan por desatender las peticiones en razón de la distribución de tierras; Francisco Bustamante por la desocupación de un solar que adquirió por herencia de su esposa: Simona Miranda vecina de San Rafael para que se le reponga un terreno que la municipalidad le ha despojado; Domingo García solicita se le ampare en la posesión de un pedazo de tierra que tiene sembrado de maíz y ahora se le despoja; Simona Miranda por el despojo de un pedazo de tierra baldía que poseía en las márgenes del Río Segundo, con el fin de cultivarlo; Rosario Barquero, por el despojo del destino de alcalde del cuartel del barrio de San Rafael; vecinos del barrio de Jesús porque se les mandó poner una viga para un puente en el interior de la misma ciudad; vecinos de Heredia por un decreto relativo al señalamiento de terrenos de ejidos y terrenos de cultivo. En Curridabat: Francisco Balazarte por el despojo de un solar que le repusieron por la delineación de calles de este pueblo. En Aserri: Nicolás Gamboa por la apertura de un camino. En San José: Saturnino Tinoco por haberle mandado suspender el trabajo de la casa que construye para habitar, por decirse que no guarda la línea correspondiente; vecinos del barrio de San Juan, solicitan se le pongan en posesión de un pedazo de calle que se les ha despojado. En Cot: Ramón Jiménez por haberle mandado a cerrar una tranquera que le franqueaba el camino que conduce a un terreno de su propiedad.

Aspectos internacionales: situación política que se vive en el Estado de Nicaragua, por los acontecimientos que han llevado a la guerra interna y en espera de una salida pacífica, para luego estrechar los lazos de paz

unión y fraternidad; nuevo gobierno establecido en San Fernando de Nicaragua; Pacto de Chinandega; situación de los estados centroamericanos; barca española Heredia que ancló en Puntarenas procedente de Istapa.

Aspectos económicos: resguardo de la Aduana en Puntarenas; rendición de estados mensuales de las rentas del Estado; iniciativa de reducir las ventas de licores al número preciso y señalado por la Ley; exhortativa por parte del Supremo Gobierno a todos los acreedores por sueldos de Hacienda Pública para que paguen alcabalas y verifiquen su situación en la Administración Principal; censo de Pavas se cobrará un tres por ciento sobre la cantidad que atrasen; proyecto de aduanas, reforma del actual arancel del Ministerio de Hacienda; solicitud de permiso para vender una caballería de tierra para contribuir al trabajo de la iglesia parroquial de La Unión, que fue arruinada por el temblor del 2 de setiembre de 1841.

ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO CAMARA DE REPRESENTANTES 02 DE ENERO DE 1845 – 27 DE JUNIO DE 1845

Sesión 23 de la Cámara de Representantes celebrada el 2 de enero de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se recibió una nota del Ministerio de Relaciones fecha 27 del próximo pasado diciembre incertando la [sic] que dirige el comandante del Puerto de Moín al Comandante General con fecha 6 del citado diciembre, sobre la interesante noticia de que la nación angloamericana se opone a que la inglesa se usurpe los puertos de la costa, como pretende a nombre de la horda de Moscos.

3º Por el propio conducto ministerial se recibió otra nota fecha 31 de diciembre último, con la que dirige copia íntegra de la comunicación recibida por el último correo acerca del nuevo gobierno establecido en la ciudad de San Fernando del Estado de Nicaragua; y se mandó avisar de inteligencia.

4º Con nota del mismo Ministerio de Relaciones fecha 30 del propio diciembre referido se recibió informado el expediente promovido por la Municipalidad de Nicoya sobre recaudación de diezmos, y se mandó volviere este negocio a la misma comisión.

5º Se leyeron dos notas de los señores representantes Jacinto García y Pedro Savorío, relativas a no haber podido concurrir a la Cámara en los días anteriores por enfermedad del primero, y por igual causa de un hijo del segundo.

6º Se dio primera lectura a una proposición del señor representante Manuel Antonio Bonilla, pidiendo se declare vigente la tarifa de sueldos emitida por la Asamblea Constituyente en 30 de agosto del año de 1842, o se decrete otra que se halle en combinación con la exhaustes [sic] del erario y el interez de los empleados; y terminó la sesión.

Juan J. Lara [rubricado]
Representante Vice Presidente

José María Castro [rubricado]
Representante Primer Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 24 de la Cámara de Representantes celebrada el viernes 3 de enero de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se dio segunda lectura a la proposición hecha por el representante señor Manuel Antonio Bonilla, y admitida a discusión, se mandó pasar a la Comisión de Hacienda; y terminó la sesión.

R. Ramíres [rubricado]
Representante Presidente

José María Castro [rubricado]
Representante Primer Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 25 de la Cámara de Representantes celebrada el jueves 9 de enero de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó

2º Con nota del Ministerio de Relaciones de esta fecha se recibió una excitación del Ejecutivo acerca de que se deje en las presentes sesiones organizado el Poder Judicial conforme a nuestras instituciones, como también el gobierno económico de los pueblos; y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

3º Se dio lectura a una nota del representante presbítero Joaquín Flores fecha 7 del corriente, en la que avisa no serle posible concurrir a las presentes sesiones por hallarse su señora madre gravemente enferma; y por cuya causa suplica se le permita no asistir a aquellas, hasta que haya cesado la causa dicha.

4º Reunidas las Cámaras Legislativas, la comisión encargada del escrutinio y calificación de los sufragios emitidos por las secciones del Estado para cinco magistrados propietarios y cinco suplentes de la Suprema Corte de Justicia, presentó su dictamen, y tomado en consideración fue aprobado; procediéndose en consecuencia a la elección de dos magistrados propietarios y los cinco suplentes entre los candidatos que reunieron mayor número de sufragios, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución, resultaron electos, para lo primero, los señores Eucevio Prieto y Manuel Castro Bonilla; y para lo segundo, los señores Rafael Ugalde, Manuel Segreda, Juan Rafael Ramos, Telésforo Peralta y Rafael Barroeta.

5º De la propia manera en Asamblea General, se consideró el dictamen de la comisión encargada de computar los sufragios emitidos por los pueblos para un senador suplente, y fue aprobado junto con el proyecto de decreto que embuelve, cuyo artículo único fue redactado en esta forma: Buelva al pueblo la elección mandada practicar para un senador suplente, y repítase desde el 2 hasta el 4 del mes próximo entrante.

6º En cumplimiento del artículo 147 de la Constitución, la Cámara de Representantes designó para Presidente de la Corte Suprema de Justicia al señor magistrado Santos Velásques, y por fiscal de la misma al señor Joaquín Bernardo Calvo; y con esto terminó la sesión.

R. Ramíres [rubricado]
Representante Presidente

José María Castro [rubricado]
Representante Primer Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 26 de la Cámara de Representantes celebrada el viernes 10 de enero de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Reunida con esta Cámara la de Senadores, se declaró nula, a moción de un representante, la elección hecha en la sesión anterior de magistrado suplente en la persona del señor Juan Rafael Ramos, por ser este

representante suplente; y habiéndose procedido a su reposición resultó electo el señor Rafael Araya.

3º Igualmente nulificaron [sic] las Cámaras la elección de magistrados propietarios que recayó en los señores Joaquín Bernardo Calvo y Juan Gonzáles, por no haberse procedido en ella con las formalidades de Ley: y habiéndose practicado de nuevo con todo rigor de derecho, salieron electos los mismos Calvo y Gonzáles.

4º En la propia Asamblea se dio primera lectura al dictamen de la comisión, a quién se pasó la renuncia que del destino de Gefe Supremo ha hecho el señor Francisco María Oreamuno; y asimismo se leyó, por primera vez, el dictamen particular que sobre el propio asunto emitió uno de los individuos de dicha comisión.

5º Habiéndose retirado los señores senadores, y resultando por consecuencia de lo contenido en el artículo 3º de esta acta nula la elección de Fiscal de la Corte Suprema de Justicia hecha por la Cámara de Representantes en la sesión precedente, dicha Cámara la verificó de nuevo en el señor magistrado Joaquín Bernardo Calvo.

6º Se concedió licencia al señor representante Ramón Gómez, y se dispuso llamar al suplente señor Agapito Jiménes.

7º Se dio primera lectura a una proposición del señor representante Francisco Gutiérrez para que se demarquen los departamentos del Estado, y elijan sus respectivos gefes políticos, asignándoles sus atribuciones; y con lo expuesto terminó la sesión.

Juan J. Lara [rubricado]
Representante Vice Presidente

José María Castro [rubricado]
Representante Primer Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 27 de la Cámara de Representantes celebrada el viernes 17 de enero de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, fue aprobada y firmada.

2º Se dio lectura a una nota del Ministerio de Relaciones fecha 11 del corriente, dirigiendo, con el execatur del Ejecutivo, los decretos emitidos por las Cámaras, bajo los números 19, 20 y 21, el primero devolviendo al pueblo la elección de senador por no haber tenido ninguno de los candidatos el número de sufragios necesario, el 2º eligiendo cinco magistrados propietarios y cinco suplentes para la Corte Suprema de Justicia, y el 3º nombrando presidente y fiscal para la misma.

3º Se recibió una carta oficial del señor representantes [sic] Francisco Gutiérrez fechada en 12 del que rige, por la que solicita licencia para no concurrir a las presentes sesiones, y tomada en consideración, se acordó concedérsela, y que a consecuencia se llame al suplente.

4º Reunidas las Cámaras se dio cuenta con las renunciaciones hechas por los magistrados electos señores Joaquín Bernardo Calvo, Santos Velásques y Juan Gonzáles, e igualmente con las notas del ministerio, transcribiendo las que los señores Luz Blanco y Eucevio Prieto le dirigen escusándose [sic] de tomar asiento por causas de enfermedad, y se mandó pasar todo a una comisión compuesta de los señores senadores Juan Mora y Rafael Gallegos, y de los señores representantes Agapito Ximénes y Venancio Sandoval.

5º Habiendo tomado en consideración por las Cámaras el dictamen de la comisión y el voto particular sobre la dimisión que hace el Gefe del Estado señor Francisco María Oreamuno, fueron aprobados uno y otro.

6º A moción de un representante se acordó: que toda licencia temporal solicitada por los representantes se haga en papel simple; y terminó la presente.

R. Ramíres [rubricado]
Representante Presidente
[Al margen: Juan Bautista Bonilla]

José María Castro [rubricado] Representante Primer Secretario	Juan Bautista Bonilla [rubricado] Representante 2º Secretario
--	--

Sesión 28 de la Cámara de Representantes celebrada el martes 21 de enero de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Incorporado el Senado con esta Cámara, se tomó en consideración el dictamen de la comisión encargada de las renunciaciones de los señores magistrados Santos Velásques, Joaquín Bernardo Calvo y Juan Gonzáles; y puesto en discusión fue aprobado, quedando admitida [sic] las de los dos primeros, y sin lugar la del último.

3º En este caso, el señor representante presidente hizo moción para que las Cámaras acordasen si ellas debían reponer dichos magistrados usando de la facultad expresa en el artículo 88 de la Constitución, o debía ir al pueblo la elección, y después de un largo devate, fue resuelto: que las Cámaras practicasen la referida elección en lo que salvaron su voto los señores representantes Sandoval, Sancho y Jiménez.

4º A consecuencia se procedió al citado nombramiento, y salieron electos por magistrados los señores Vicente Aguilar y Juan de Dios Marchena.

5º Posteriormente habiéndose retirado la Cámara de Senadores, la de Representantes considerando, que admitidas las renunciaciones de los señores Velásques y Calvo, era preciso reponer la elección de Presidente de la Suprema Corte de Justicia que había recaído en el primero, y la de Fiscal que fue hecha en el segundo, lo verificó, resultando Presidente de la Suprema Corte de Justicia el señor magistrado Luz Blanco, y Fiscal del mismo Cuerpo el señor Vicente Aguilar.

6º Por último acto, se autorizó a la Secretaría para la redacción de las piezas consiguientes a esta acta, y terminó así la sesión.

R. Ramíres [rubricado]
Representante Presidente

José María Castro [rubricado]
Representante Primer Secretario

Juan Bautista Bonilla [sic]
Representante 2º Secretario

Sesión 29 de la Cámara de Representantes celebrada el miércoles 22 de enero de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Reunidas las Cámaras Legislativas con el objeto de señalar el día para la posesión de los señores magistrados electos para la Corte Suprema de Justicia, lo verificaron, señalando el 31 del corriente, y se expidió en consecuencia el decreto de la materia.

3º A moción de un representante, se acordó por las Cámaras conceder al Gefe Supremo señor Francisco María Oreamuno el término de nueve días para que compruebe las excusas [sic] que alega en su última renuncia.

4º La Secretaría en cumplimiento del artículo 6º de la [sic] acta anterior, presentó redactado el decreto sobre nombramiento de Presidente y Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, y tomado en consideración, fue aprobado en los términos siguientes: Artículo Único. Se ha por Presidente de la Corte Suprema de Justicia al señor magistrado Luz Blanco, y por Fiscal de la misma al señor magistrado Vicente Aguilar.

5º Se dio primera lectura al dictamen que la Comisión de Justicia presentó relativo a la petición hecha por los censatarios del potrero de Pavas; y a moción de un representante, se acordó dispensarle la 2ª lectura, señalando su discusión para la sesión inmediata.

6° En atención a habérsele concedido licencia al señor representante Francisco Gutiérrez, la Cámara, acordó: se llame al representante suplente Modesto Guevara para la sesión siguiente, autorizando al efecto a la Secretaría para el despacho de las comunicaciones consiguientes a la presente. Y terminó ésta.

Juan J. Lara [rubricado]
Representante Vicepresidente

José María Castro [rubricado]
Representante 1° Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Representante 2° Secretario

Sesión 30 de la Cámara de Representantes celebrado el sábado 1° de febrero de 1845.

1° Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2° Reunida con esta Cámara la de Senadores se leyeron con el executur del Supremo Poder Ejecutivo los dos decretos números 22 y 23: el primero emitido por la Asamblea General en 22 del mes anterior, y el segundo dado por la Cámara de Representantes en el mismo día.

3° Se dio lectura a una nota oficial del señor magistrado electo Juan de Dios Marchena [entrerrenglonado: en que] manifiesta: que tan luego como se lo permita su salud, se presentará a tomar posesión de su destino.

4° Se recibió juramento en debida forma al presidente de la Suprema Corte de Justicia señor magistrado Luz Blanco, y acto continuo peroraron los señores Vicepresidente de la Asamblea, el Vicegefe, y el Vicepresidente del Senado, a los cuales contestó el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

5° Se leyó una nota en que el Gefe Supremo señor Francisco María Oreamuno avisa estar enterado de habérsele concedido el término de nueve días para probar en que apolla [sic] su última renuncia, manifestando al propio tiempo que además de dicha enfermedad de que ha recibido nuevos ataques, le asisten otros muchos motivos para dimitir el cargo de Gefe Supremo, los cuales hará presente en último caso.

6° Retiradas [sic] la Cámara de Senadores, se leyó una carta oficial del representante suplente señor Modesto Guevara, avisando tener inconvenientes para presentarse en la sesión de que fue llamado.

7° De conformidad con el artículo 2° del decreto adicional de 26 de junio del año próximo pasado, la Cámara de Representantes procedió a

organizar la Junta Preparatoria, y resultaron electos para Presidente de ella el señor Representante Doctor José María Castro, para Primer Secretario el señor representante Rafael Ramíres, y para Segundo Secretario el señor representante Francisco de Paula Gutiérrez.

8º Se autorizó a la Secretaría para el despacho de los negocios consiguientes a la presente acta, y para la redacción y curso del decreto con que se cierran las presentes sesiones.

[Al margen: Juan José Lara, Juan Bautista Bonilla]

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 1ª de la Junta Preparatoria celebrada el 21 de febrero de 1845.

1º Se dio cuenta con las actas celebradas [sic] en los directorios de las secciones del Sur de la ciudad de Cartago, Escasú, Centro y Barba de la ciudad de Heredia, y de la Oriental de la de Alajuela, por las cuales consta el nombramiento de los representantes propietarios y suplentes que les corresponde de conformidad con lo prevenido en el decreto de 27 de noviembre del año próximo pasado; y faltando aún las de la del Occidental de la ciudad de Cartago y las de Oriente y Sur de esta ciudad, se acordó: reclamar dichos pliegos por conducto del Supremo Poder Ejecutivo.

2º Asimismo, se dio cuenta con una comunicación del Ministerio de Relaciones fecha de ayer, en la que incerta una declaratoria de la Cámara de Senadores, relativo a la práctica que debe observarse en las elecciones constitucionales para la renovación periódica de individuos de los Supremos Poderes del Estado, y deduciéndose de ella que las elecciones para representantes, no han sido practicadas con arreglo a la ley de la materia, se acordó: Que los gefes políticos, o presidentes municipales respectivos informen circunstanciadamente por conducto del Ejecutivo, y dentro del término preciso de cuarenta y ocho horas, sobre la organización de los directorios, y manera con que se ha procedido a la elección.

3º Para el despacho de los negocios concernientes a la presente sesión, se acordó autorizar a la Secretaría. Con lo cual terminó.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Francisco de Paula Gutiérrez [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 2ª de la Junta Preparatoria celebrada el 24 de febrero de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se recibió una nota del Ministerio de Relaciones a la que acompaña el pliego que contiene la elección de representantes propietario y suplente de la sección Occidental de la ciudad de Cartago, cuyo pliego se abrió y contenía la elección de un senador propietario, y se acordó manifestarlo así al Supremo Poder Ejecutivo.

3º Por conducto del propio Ministerio se recibieron los informes pedidos a los gefes políticos sobre las elecciones de representantes, y estos junto con las credenciales recibidas por la Secretaría de la Junta, se pasaron a una comisión compuesta de los representantes señores Manuel Antonio Bonilla, Pío Murillo y Agapito Jiménes.

4º Leído y puesto en discusión el dictamen que presentó aquella comisión, fue aprobado en todas sus partes.

5º A consecuencia de la aprobación de este dictamen se acordó: que los pliegos de las elecciones de representantes que debían reponerse y las que aún no se hubiesen practicado, estuviesen en este despacho el día 1º de marzo próximo a las nueve de la mañana, haciéndose la comunicación correspondiente al Supremo Poder Ejecutivo para su debido cumplimiento.

6º Se acordó manifestar al mismo Poder Ejecutivo que por no haber número suficiente para reunirse la Cámara el 1º de marzo señalado por la ley, no podría verificarse aquel acto pero que lo sería oportunamente y se daría aviso del caso.

7º Se acordó autorizar a la Secretaría para hacer las comunicaciones concernientes a la presente acta. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Francisco de Paula Gutiérrez [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 3ª de la Junta Preparatoria celebrada el 1º de marzo de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se dio lectura a las notas que se recibieron de los jefes políticos, relativas a las elecciones que aún no se habían practicado. Asimismo, se dio cuenta con las credenciales del nombramiento de representantes por las secciones siguientes: por la del Occidental y Sur de la ciudad de

Cartago, resultando electos por la primera, los señores presbítero Tomás Prieto propietario y Telésforo Peralta suplente, y por la segunda, los señores Telésforo Peralta propietario y presbítero Juan Bonilla suplente: por la de Esparza, los presbíteros señores Juan Rafael Reyes propietario y José Ana Aguilar suplente: por la Oriental de la ciudad de Alajuela el señor Ignacio Savorío propietario; y por la de Escasú, los señores Jesús Vargas propietario y Casimiro Quezada suplente; cuyas credenciales fueron pasadas a la Comisión nombrada en la sesión anterior.

3º La indicada Comisión dio cuenta con el dictamen respectivo, el que puesto en discusión fue aprobado, resultando en consecuencia calificados los representantes ante dichos a excepción [sic] de los señores Telésforo Peralta como representante suplente por la sección del Occidente de la ciudad de Cartago, por ser representante propietario por la del Sur de dicha ciudad, y el presbítero señor José Ana Aguilar por no tener la propiedad raíz que exige la ley, mandándose reponer estas elecciones.

4º Se acordó señalar el 13 del corriente para la instalación de la Cámara de Representantes.

5º Asimismo, se acordó autorizar a la Secretaría para el despacho de los negocios con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Manuel A. Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión 4ª de la Junta Preparatoria celebrada el 13 de marzo de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se recibieron tres notas del Ministerio de Relaciones, datadas en esta misma fecha relativas, la primera, a haber recibido las notas de esta Secretaría de 25 del mes próximo pasado y primero del corriente sobre la calificación de los señores representantes que deben fungir en el segundo período constitucional, y al día y hora [testado: s] señalados para la instalación de la Cámara: la segunda, a haberse dado las órdenes respectivas a todos los departamentos de la Administración para la asistencia a la instalación de la misma Cámara; y la tercera, a dar cuenta de la contestación dada por el representante señor presbítero Tomás Prieto reclamando la nulidad de su elección; sobre cuya nota se resolvió por la Junta dar cuenta a la indicada Cámara.

3º Del Directorio de la Sección del Norte de esta ciudad se recibió la credencial de los representantes propietario y suplente que le corresponde, y se mandó pasar a la comisión respectiva.

4º Esta comisión dio cuenta con el dictamen del caso, el que puesto en discusión fue aprobado calificándose a los representantes electos señores Gordiano Fernández propietario y José Joaquín Mora suplente, acordándose llamar del momento al representante propietario ya citado.

5º Escusándose [sic] a asistir a la instalación de la Cámara de Representantes señor Manuel José Palma, se acordó llamar al suplente señor José María Zamora.

6º Para hacer las comunicaciones concernientes a la presente acta, se acordó autorizar a la Secretaría. Con lo que terminó las sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

[Al margen: Francisco de Paula Gutiérrez]

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Sesión 1ª de la Cámara de Representantes celebrada el 13 de marzo de 1845.

1º Habiéndose presentado los representantes nuevamente electos señores presbítero Juan Rafael Reyes, Gordiano Fernández, Telésforo Peralta, Jesús Vargas y José María Zamora, el señor Presidente de la Junta Preparatoria señor Doctor José María Castro, de dos en dos les recibió el juramento de Ley en esta forma: “¿Juraís por Dios Nuestro Señor y los Santos Evangelios guardar y cumplir y hacer guardar y cumplir la Constitución Política dada por la Asamblea Constituyente del Estado?, a que respondieron: Sí juro, y el mismo señor Presidente les repuso: Si así lo hicieris, Dios os ayude, y sino os lo demande”.

2º Habiéndose colocado los representantes en sus respectivos asientos, el citado señor Presidente declaró hallarse legítimamente instalada la Cámara de Representantes con esta forma: “Se ha por instalada legítimamente la Cámara de Representantes del Estado; cuyo decreto fue comunicado del momento a los Supremos Poderes del Estado”.

3º El predicho señor Presidente nombró las comisiones correspondientes, para acompañar a este salón a los mismos Poderes del Estado.

4º Dichos Supremos Poderes se presentaron luego acompañados de las demás autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y habiendo tomado los asientos correspondientes, el retronominado señor Presidente, Vicegefe Supremo del Estado encargado del Supremo Poder Ejecutivo, Presidentes de la Cámara de Senadores y de la Corte Suprema de Justicia, pronunciaron discursos análogos a las circunstancias.

5º Concluído este solenne [sic] acto y regresadas las comisiones al salón de sesiones de este Cuerpo, se procedió seguidamente al nombramiento de Presidente, Vicepresidente, primero y segundo secretarios, y Prosecretarios; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interior, y resultaron electos con mayoría absoluta de votos, para el primer encargo el representante señor Doctor José María Castro, para el segundo, el representante señor Manuel Antonio Bonilla, para el tercero el representante señor Rafael Ramíres, para el cuarto el representante señor Gordiano Fernández, para el quinto el representante señor Telésforo Peralta. Con el cual terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

[Al margen: Francisco Gutiérrez]
R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Sesión 2ª de la Cámara de Representantes celebrada el 14 de marzo de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota con fecha 3 del próximo pasado febrero, por la que comunica a la Cámara de Representantes: que a las doce de aquel día se había servido el Supremo Poder Ejecutivo dar posesión del destino de Ministro de Hacienda, Guerra y Marina, al señor Manuel José Carazo nombrado constitucionalmente para ejercerlo, y se acordó contestar de inteligencia.

3º Del propio Ministerio se recibió otra nota datada en 14 del presente, relativa a la asistencia que por el Decreto de 22 de marzo de 1827, deben prestar las Supremas Autoridades del Estado a las funciones eclesiásticas del Jueves y Viernes Santo próximos, recavando al mismo tiempo si este alto Cuerpo se haya en disposición de prestarla, y tomada por él en consideración, se acordó contestar: que la Cámara se haya dispuesta a cumplir con lo prevenido en aquel decreto.

4º Con el cúmplase de ley se recibió del predicho Ministerio, el decreto número 24 expedido por la Cámara de Representantes cerrando sus sesiones del primer período constitucional.

5º También se dio cuenta con otra nota del retronominado Ministerio en la que transcribe una del representante electo por la sección del Occidente de la ciudad de Cartago, presbítero señor Tomás Prieto, reclamando por ella la nulidad de su elección, y se acordó pasarla a la Comisión de Credenciales.

6º Se hizo lectura de una comunicación del referido Ministerio, transcribiendo otra del Presidente del Directorio de la Sección del Sur de esta ciudad, avisando al Supremo Poder Ejecutivo: que hasta el 6 del corriente no se habían practicado las elecciones para representantes propietario y suplente que corresponde, por falta de algunos individuos del directorio; y se acordó pasarla a la Comisión de Credenciales.

7º Se tomó en consideración una exposición del representante señor Gordiano Fernández por la que solicita se le conceda licencia por el término de dos meses, en razón de hallarse enfermo; y puesta en discusión, se acordó concederle aquella licencia, bajo la precisa condición de que no podrá ausentarse hasta tanto no se presentare el respectivo suplente, a quien asimismo se acordó llamar para la sesión siguiente.

8º A consecuencia de moción hecha por un señor representante se acordó, de la propia manera, llamar para la misma sesión a los representantes propietarios señores Ignacio Savorido y Manuel Segreda, y al suplente señor Modesto Guevara.

9º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento Interior, se publicó la lista de los señores representantes que deben componer las comisiones de que habla el artículo 63 del mismo Reglamento, resultando para la de Constitución y Legislación los representantes señores Manuel Antonio Bonilla, Telésforo Peralta y Jesús Bargas; para la de Hacienda, Guerra y Marina los representantes señores José María Zamora, Agapito Jiménez y Gordiano Fernández; para la de Comercio, Agricultura, Artes y Minería los Representantes señores Telésforo Peralta, Gordiano Fernández y Pío Muriyo; para la de Justicia, Policía, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública los representantes señores Doctor José María Castro, presbítero Rafael Reyes y Rafael Ramíres; y para la de Orden Interior y Especial los representantes señores Doctor José María Castro, Rafael Ramíres y Manuel Antonio Bonilla.

10º Para el despacho de los negocios consernientes a la presente acta, se acordó autorizar a la Secretaría, y terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Telésforo Peralta [rubricado]
Representante Pro Secretario

Sesión 3ª de la Cámara de Representantes celebrada el miércoles 26 de marzo de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Habiéndose presentado a tomar posesión de su destino el representante propietario señor Ignacio Savorío, el señor Presidente de la Cámara le recibió el juramento de ley en la forma acostumbrada.

3º Se dio lectura a una nota del Ministerio de Relaciones, a que fue adjunta una exposición del senador en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo sobre su permanencia en dicho destino; y se leyeron igualmente las copias que a ella se acompañan, cuyos recados se pasaron a la Comisión de Constitución y Legislación.

4º Del mismo Ministerio se recibió otra nota en la que transcribe una comunicación [testado: una comunicación] del General en Jefe del Ejército del [sic] Salvador, relativa a manifestar el deceso ardiente que tiene aquel Gobierno de hacer renacer sus relaciones con el de Costa Rica.

5º Se dio cuenta con una exposición de la Corte Suprema de Justicia sobre la paralización que sufre el curso de las causas criminales, por la resistencia a tomar posesión del Fiscal electo señor Vicente Aguilar, y se mandó pasar a la Comisión de Constitución.

6º Del Ministerio dicho de Relaciones se recibió una nota por la que avisa estar preparadas las memorias con que debe dar cuenta el Ministerio en las presentes sesiones, revocando al mismo tiempo que la Cámara de Representantes se sirva indicar el día y hora en que deban presentarse; y puesta en discusión, se acordó señalar para aquel acto las nueve del día de mañana.

7º Se dio cuenta con una nota del predicho Ministerio, a la que acompaña una colección de los impresos del Estado del [sic] Salvador recibidos por la barca española Heredia.

8º Se leyeron dos notas de los representantes propietarios señores Juan José Lara y Manuel Segreda, excusándose a asistir a las presentes sesiones por enfermedad, y en consecuencia se acordó llamar a los respectivos suplentes señores Juan Rafael Ramos y Pilar Fonseca.

9º En virtud de moción hecha por un representante, se acordó pedir al Ejecutivo la credencial de los representantes propietario y suplente que corresponden a la sección del Sur de esta ciudad.

10º Para el despacho de la comunicación de que habla el artículo 6º, se acordó autorizar a la Secretaría. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante Secretario

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Sesión 4ª de la Cámara de Representantes celebrada el jueves 27 de marzo de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Por razón de estar ocupada la Cámara de Representantes en negocios concernientes a ambas Cámaras, se acordó postergar el acto de dar cuenta los ministros del despacho con las memorias de Ley, para las nueve del día de mañana; autorizándose a la Secretaría para hacer la comunicación correspondiente. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Sesión 5ª de la Cámara de Representantes celebrada el viernes 28 de marzo de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se leyó una nota del Ministerio de Relaciones incertando una en que el Mando Político de este Departamento avisa haber citado al representante Superior José Joaquín Mora.

3º Igualmente, se leyó otra del propio Ministerio remitiendo impresos del Estado de Nicaragua.

4º Habiéndose presentado los ministros del Supremo Poder Ejecutivo hicieron lectura de sus respectivas memorias; y se pasó la del primero a una Comisión compuesta de los señores representantes Manuel Antonio Bonilla, Pío Murillo y [sic] Ignacio Savorío, y la del segundo a otra compuesta de los señores representantes Gordiano Fernández, Telésforo Peralta y Agapito Jiménez.

5º Igualmente, se hizo lectura de una nota en que [entrerrenglonado: el] Ministerio de Relaciones dirige copias autorizadas de una comunicación, en que el licenciado señor Juan José Zavala solicita se le reconosca por comisionado del Supremo Gobierno de Nicaragua cerca del de este Estado, y del diploma que le acredita en dicho encargo, junto con una exposición del Ejecutivo referente a la materia, y habiéndose bido [sic] también estas piezas, se pasaron a la Comisión de Constitución y Legislación.

6º A moción del representante suplente señor José María Zamora, se acordó llamar, para la sesión inmediata, al propietario señor Manuel Palma.

7º Se concedió al representante señor Agapito Jiménes licencia para que pudiese ausentarse a la República de Chile desde el miércoles próximo en adelante.

8º Sobre la elección de representante hecha en el señor presbítero Tomás Prieto, se aprobó el dictamen de la Comisión, en que se propone que las fracciones de San Francisco y el Carmen de la Sección Occidental de la ciudad de Cartago repitan la elección por ser nula la practicada anteriormente.

9º En cumplimiento del artículo 147 de la Constitución, se procedió al nombramiento de Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, y resultando electo el señor magistrado Juan González; se extendió [sic] y leyó a continuación el decreto respectivo.

10º Se autorizó a la Secretaría para el despacho de los negocios consiguientes a la presente acta. Y con esto terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

[Al margen: Gordiano Fernández]

Telésforo Peralta [rubricado]
Representante Pro Secretario

Gordiano Fernández
Representante 1º Secretario

Sesión 6ª de la Cámara de Representantes celebrada el lunes 31 de marzo de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se dio posesión con las formalidades de ley a los señores representantes Modesto Guevara y Juan Rafael Ramos; y fueron incorporados el primero en la Comisión de Justicia, Policía, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, y el segundo en la de Hacienda, Guerra y Marina.

3º Se leyó el expediente promovido por [sic] los censatarios de Pavas para que se les permita por cinco años más pagar el censo en razón de un cinco por ciento en lugar del diez a que les obliga la Ley, y habiéndose discutido el dictamen de la Comisión fue este aprobado junto con el proyecto de decreto que contiene y cuyo artículo único dice así: “Artículo único. El censo de Pavas se cobrará en lo sucesivo, al vencimiento del año a que corresponde; y los censatarios que no pagasen a su debido tiempo, sufrirán el premio de un tres por ciento mensual sobre la cantidad que atrasasen, sin perjuicio de la ejecución. Con lo expuesto terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

Telésforo Peralta [rubricado]
Representante Pro Secretario

Gordiano Fernández
Representante 2º Secretario

Sesión 7ª de la Cámara de representantes celebrada el martes 1º de [enmendado: marzo] abril de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se dió posesión con las formalidades de ley al señor representante suplente Pilar Fonceca.

3º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión, sobre el expediente relativo al encargo que el Supremo Gobierno de Nicaragua ha cometido al señor licenciado Juan José Savala cerca del de este Estado.

4º Lo propio se hizo con una proposición del señor representante Manuel Antonio Bonilla, para que se exima a los artesanos de la obligación de servir en el ejercicio de las armas en tiempo de paz.

5º A moción del señor representante Presidente, se acordó que en la sesión próxima las respectivas comisiones, diesen cuenta a la Cámara de

haberse organizado conforme lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento Interior.

6º Por indicación del mismo señor Presidente, se acordó trascribir al Ejecutivo la nota oficial en que se comunica al Jefe Supremo, señor Francisco María Oreamuno, el resultado de su última renuncia. Terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

Telésforo Peralta [rubricado]
Representante Pro Secretario

Gordiano Fernández
Representante 2º Secretario

Sesión 8ª de la Cámara de Representantes celebrada el 2 de abril de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó, la [sic] acta anterior.

2º Habiéndose presentado el representante señor Manuel Palma, se le dio posesión de su destino previo el fundamento de ley.

3º Se dio 1ª lectura a una proposición hecha por el señor representante Ignacio Savorío sobre que se plante una hermita en el puerto de Punta Arenas, para que los feligreses que allí existen, no carezcan de los auxilios espirituales.

4º Dada 2ª lectura a la proposición hecha por el representante señor Manuel Antonio Bonilla, relativa a que los artesanos no sean ocupados en tiempo de paz en el servicio de las armas, y admitida a discusión, se mandó pasar a la Comisión de Guerra.

5º Asimismo, se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre el expediente promovido por el Ejecutivo, relativo a la misión que el Gobierno de Nicaragua ha encomendado al señor licenciado Juan José Zavala, cerca del de este Estado; y puesto en discusión dicho dictamen, a moción de un señor representante, se acordó por la Cámara, suspender por varias razones la discusión del presente negocio para la sesión inmediata.

6º Hecha moción por el señor representante Presidente, a fin de que se suspendan las sesiones en atención a que varios asuntos de interés general así lo demandan, la Cámara acordó suspenderlas, entendiéndose esto después de celebrada la sesión del día de mañana.

7º Por consecuencia del acuerdo anterior, a moción del mismo señor representante Presidente, se acordó nombrar una comisión con el objeto

de que, cuando se hallen reunidos los pliegos, convoque a todos los representantes para que hagan la calificación o reposición de las elecciones que resulten con nulidad, y al efecto resultaron electos los señores representantes José María Castro, Gordiano Fernández y Juan Rafael Reyes y con esto terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

Telésforo Peralta [rubricado]
Representante Pro Secretario

Gordiano Fernández
Representante 2º Secretario

Sesión 9ª de la Cámara de Representantes celebrada el 23 de abril de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º La Comisión de Constitución dio cuenta con un dictamen relativo a la permanencia en el Ejecutivo del senador Presidente señor Rafael Moya, y puesto en discusión fue aprobado acordándose al propio tiempo dar a la prensa aquel dictamen y transcribirlo al Ejecutivo.

3º La misma Comisión de Constitución presentó el dictamen sobre la misión que el Supremo Director de Nicaragua ha encomendado al licenciado señor Juan José Zavala, cerca [sic] del Gobierno de este Estado; y puesto en discusión fue aprobado el proyecto de decreto en lo general y uno a uno los artículos siguientes: Artículo 1º Se autoriza al Ejecutivo para recibir y tratar, salvando la independencia y dignidad del Estado, con el comisionado que ha nombrado el Supremo Gobierno de Nicaragua cerca del de este Estado, y los que en lo sucesivo acrediten los Gobiernos de las secciones de Centro América. Artículo 2º Igualmente, se le autoriza [sic] para resolver en el negocio del empréstito que solicita el comisionado del Gobierno de Nicaragua, consultando con la mayor prudencia las actuales circunstancias del Tesoro del Estado y según estas lo permitan.

4º Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la solicitud hecha por la Municipalidad de Nicoya, para pedir una limosna en todo el Estado con objeto de redificar [sic] aquel templo; y puesto en discusión fue aprobado acordándose devolver el citado expediente al Ejecutivo, para que en uso de sus facultades resuelva lo que tenga por conveniente.

5º Se dio 2ª lectura a la proposición del representante señor Ignacio Savorío sobre edificación de una hermita en el Puerto de Punta Arenas, y admitida a discusión se pasó a la Comisión de Negocios Eclesiásticos.

6° Las Comisiones de Justicia, Constitución y Hacienda dieron cuenta con las actas que celebraron nombrando sus respectivos presidentes y secretarios.

7° El representante señor Ignacio Savorío solicitó licencia para los meses de mayo y junio, y se acordó concedérsela y llamar al suplente respectivo.

8° Se acordó autorizar a la Secretaría para el despacho de los negocios concernientes a la presente sesión con lo que terminó.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramírez [rubricado]
Representante 1° Secretario

Telésforo Peralta [rubricado]
Representante Pro Secretario

Sesión extraordinaria celebrada el 23 de abril de 1845.

1° La Cámara de Representantes se declaró instalada en sesiones extraordinarias, en virtud de convocatoria hecha por el Ejecutivo por decreto de 19 del corriente.

2° Se suspendió la sesión para continuarla cuando las dos Cámaras reunidas evacuen los negocios para que fueron convocadas por aquel decreto.

3° El 26 del corriente a las once y media de la noche se dio cuenta con el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, a la cual se había mandado pasar una exposición del senador Presidente, para que esta Cámara se sirva declarar cuál sea la persona que en conformidad del artículo 130 de la Constitución, deba suplir sus funciones en el Ejecutivo; y puesto en discusión, fue aprobado con unanimidad de votos.

4° Se acordó autorizar a la Secretaría para el despacho de los negocios.

5° Se cerraron las sesiones extraordinarias.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramírez [rubricado]
Representante 1° Secretario

Telésforo Peralta [rubricado]
Representante Pro Secretario

Sesión 10ª de la Cámara de Representantes celebrada el 18 de junio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se dio cuenta con una acta celebrada por el Directorio de la Sección Occidental de la ciudad de Cartago, por la que consta haberse nombrado los representantes propietario y suplente que por la Ley le corresponde, cuyos destinos recayeron en los señores presbítero Tomás Prieto y Patrocinio Alvarado, y en su vista se mandó pasar a la Comisión de Credenciales.

3º Asimismo, se leyó otra acta del de la Sección de Esparza nombrando un representante suplente, y se mandó pasar a la propia comisión.

4º Se dio 1ª lectura a una proposición hecha por el representante señor Jesús Bargas, para que se dé en propiedad a la municipalidad de esta ciudad la casa del Estado, que era la de pertenencia del señor Gregorio Guerrero, a buena cuenta de mayor cantidad que el Tesoro Público adeuda al fondo de Propios. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 11ª de la Cámara de Representantes celebrada el 19 de junio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se dio cuenta con una comunicación del Ministerio de Relaciones a la que acompaña en copia dos notas del Gobierno de Honduras, dos del de El Salvador, y una del de Nicaragua, relativas todas a la organización de la República; y se mandaron pasar a la Comisión de Constitución.

3º Del mismo Ministerio se recibieron copias autorizadas sobre el convenio estipulado por este Gobierno con el Comisionado del de Nicaragua, licenciado señor Juan José Zavala, relativo a un empréstito de diez mil pesos y se mandaron pasar a la Comisión de Hacienda.

4º Del propio Ministerio se recibió en copia una comunicación que a él le pasó en 13 de abril último el señor Juan Antonio Alvarado, por la que da cuenta de los motivos que tubo para no concurrir a la Dieta Confederal como delegado suplente por este Estado, y se pasó a la Comisión de Constitución.

5º Del citado Ministerio, se recibió con el executur [sic] del Ejecutivo un ejemplar de cada uno de los decretos número 10 emitido por las Cámaras Legislativas, y números 7 y 11 por la de Representantes.

6º Del referido Ministerio se recibieron otras tres comunicaciones, relativas la 1ª a avisar: que aviendo terminado el período constitucional de las funciones del senador presidente señor Rafael Moya encargado de las del Poder Ejecutivo, quedaba en ejercicio de la 1ª Magistratura el senador llamado por la Ley señor José Rafael de Gallegos; la 2ª a acompañar un decreto expedido por el supremo delegado de la Confederación en 29 de marzo último; y la 3ª a remitir veinte ejemplares impresos de la memoria presentada por aquel Ministerio a la Cámara de Representantes.

7º De la Secretaría de la del Senado, se recibió sancionado un ejemplar del decreto número 8º expedido por esta Cámara en 3 del presente pasado abril.

8º Se dio cuenta con una comunicación del Ministerio de Hacienda acompañando a ella un expediente promovido por el Fiscal de Hacienda Pública, sobre el ensaye de unas monedas de plata que, con el tipo de la Reyna de la Gran Bretaña, circula en el Estado; y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

9º Del mismo Ministerio, se recibió una consulta del Supremo Poder Ejecutivo sobre los sueldos percibidos por el señor Auditor de Guerra en este destino y en el de representante, lo mismo que de los que disfruta el señor Luz Blanco como magistrado y comandante local de esta plaza; y se acordó pasarlo a la Comisión de Hacienda.

10º Se dio 2ª lectura a las proposiciones de los señores representantes Castro y Bargas, y admitidas a discusión, se pasaron la 1ª a la Comisión de Instrucción Pública y la 2ª a la de Hacienda. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramírez [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 12 de la Cámara de Representantes celebrada el 20 de junio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Del Ministerio de Hacienda y con informe, se recibió el presupuesto militar de los gastos causados en cubrir en el mes de abril próximo pasado los sueldos y pree [sic] de la fuerza armada, existente en las cuatro plazas

principales del interior y en las del Departamento del Guanacaste; y se mandó pasar a la Comisión de Guerra.

3º Del mismo Ministerio se recibió una nota a la que acompaña un expediente promovido por el señor Alejandro Escalante, solicitando se le forme liquidación y se le manden pagar los sueldos que ha dejado de percibir como Contador Mayor del Tribunal de Cuentas, desde el 27 de febrero de 1840 hasta el 23 de diciembre de 1841, y se pasó a la Comisión de Hacienda.

4º Del citado Ministerio se recibió un expediente promovido por el señor Juan Rafael Mora, proponiendo pagar anualmente por el espacio de diez años la cantidad de quinientos pesos, porque se le conseda el derecho esclusivo [sic] de introducir y vender en el Estado la sal extranjera, y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

5º Del predicho Ministerio, se recibió una consulta del Administrador Principal relativa al impuesto señalado a las testamentarias para los fondos de Instrucción Pública e Indegnización [sic] de esclavos, y se acordó pasarla a la Comisión de Hacienda.

6º Del Ministerio Accidental del Supremo Delegado de la Confederación, se recibió una nota a la que adjunta un tanto del proyecto de reformas al Pacto de Chinandega, que se ha servido formar el Supremo Delegado de la Confederación, y se mandó pasar a la Comisión de Constitución.

7º Se dio cuenta con una exposición del señor señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por la cual aquel alto Cuerpo solicita facultades para apremiar a los magistrados que se resistan a desempeñar sus funciones y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

8º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión Especial, relativo a la memoria que el Ministerio de Relaciones y Gobernación presentó a la Cámara de Representantes en las sesiones del presente año.

9º Se hizo lectura de un escrito presentado por los vecinos de los barrios de San Pablo, San Rafael y Santo Domingo de la ciudad de Heredia, para que se les exima de los ejidos que pagan por el cultivo de los terrenos que poseen [sic] y se pasó a la Comisión de Agricultura.

10º Se dio cuenta con un escrito de renuncia que de Representante Suplente hace el señor Modesto Guevara , y se pasó a la Comisión de Credenciales.

11º El representante señor presbítero Juan Rafael Pagés, como individuo de la Comisión de Negocios Eclesiásticos, hizo moción para que se pidiese

informe a la Vicaría Eclesiástica sobre la edificación de un templo en el puerto de Puntarenas, y se acordó pedir aquel informe. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 13 de la Cámara de Representantes celebrada el 25 de junio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Del mismo Ministerio de Relaciones se recibió una nota a la que adjunta una exposición del Ejecutivo sobre protección a los pueblos de Terraba y Boruca para redificar [sic] sus templos parroquiales, y se mandó pasar a la Comisión de Negocios Eclesiásticos.

3º Por conducto del mismo Ministerio se recibió un expediente criado [sic] por la Dirección de Estudios, solicitando la reforma de varios artículos de los Estatutos de la Universidad de Santo Tomás, y fue pasado a la Comisión de Instrucción Pública.

4º La Comisión de Credenciales presentó dos dictámenes sobre la elección de los representantes propietarios y suplentes por las secciones del Sur de esta ciudad y Occidental de la de Cartago, y puestos en discusión, fueron aprobados, calificándose en consecuencia por representantes de la 1ª sección a los señores Manuel Alvarado, propietario y Joaquín Mora Suplente; y por la 2ª a los señores presbítero Tomás Prieto propietario y Patrocinio Alvarado suplente.

5º La misma Comisión dio cuenta con otro dictamen sobre la elección del representante suplente que corresponde a la Sección de Esparza en reposición del presbítero señor José Ana Aguilar; y puesto en discusión, fue aprobado, mandándose devolver la credencial, por no estar extendida conforme a la ley de la materia.

6º Se dio 1ª lectura al dictamen que presentó la Comisión de Instrucción Pública relativo a la proposición hecha por el señor representante Castro, para que se dé a esta Municipalidad de San José a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública le adeuda, la casa que el Estado tiene en esta ciudad y antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero.

7º Igualmente, se dio 1ª lectura a una proposición del señor representante Fonseca, para que se reduzcan a dominio particular los terrenos de comunidad que posen [sic] los pueblos del Estado.

8º A moción del señor representante Presidente, se autorizó a la Secretaría para el despacho de la lista de los sueldos devengados por los dependientes de ella en el mes próximo pasado mayo. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 14 de la Cámara de Representantes celebrada el 26 de junio de 1845.

1º Leída la [sic] anterior, se aprobó y firmó.

2º A moción del señor representante Ramírez, se acordó llamar a los señores representantes presbítero Tomás Prieto y Manuel Alvarado.

3º Se dio 1ª lectura a un dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, relativo a la exposición de la Corte Suprema de Justicia para compeler y apremiar a los individuos de su seno que sean omisos en prestar su asistencia.

4º Dada 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre dar a esta municipalidad la casa del Estado que era de la pertenencia del señor Gregorio Guerrero, se señala su discusión por la sesión siguiente.

5º Asimismo, se dio 2ª lectura a la proposición [sic] por el representante Fonseca y admitida a discusión, se mandó pasar a la Comisión de Agricultura.

6º También se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión Especial nombrada para rever la memoria del Ministro de Relaciones, y se señaló su discusión Para la sesión 5ª del siguiente período.

7º Se dio cuenta con una presentación suscrita por varios vecinos de esta ciudad, por lo cual piden se dé un reglamento que prohíba los monopolios en los ramos de consumo de primera necesidad; y se pasó a la Comisión de Constitución.

8º A moción del representante Ramos, se acordó llamar al representante Lara, puesto que ha cesado ya su enfermedad para que estaba licenciado. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 15 de la Cámara de Representantes celebrada el 27 de junio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Constitución relativo a la exposición de la Corte Suprema de Justicia, y se señaló su discusión para la segunda sesión del siguiente período.

3º Se dio 1ª lectura a una proposición del señor representante Presidente José María Castro para establecer en el Estado un hospital general bajo la denominación de “San Juan de Dios”; y a moción del señor representante Ramíres [testado: se acordó dispensarle la segunda lectura] se acordó dispensarle la segunda lectura y pasarse a la Comisión de Negocios Eclesiásticos, reunida con la de Hazienda.

4º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre dar a la municipalidad de esta ciudad la casa del Estado que era del señor Gregorio Guerrero, fue aprobado el proyecto en general y uno a uno los artículos siguientes: “Artículo 1º Se da a esta Municipalidad de San José a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública le adeuda, la casa que el Estado tiene en esta ciudad, y que antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero por la cantidad en que la valuasen dos pósitos nombrados, uno por la Intendencia, y otro por la misma municipalidad. Artículo 2º Se destina dicha casa para la escuela de primeras letras de este vecindario, y la municipalidad dispondrá se prepare como corresponde, y hará que la escuela se traslade con la brevedad posible”.

5º Se autorizó a la Secretaría para el despacho de los negocios concernientes a la presente sesión.

6º Siendo concluido el primer período constitucional del presente año, se expidió el decreto correspondiente, cerrando sus sesiones la Cámara de representantes. Con lo que terminó la presente.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

**ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO
CAMARA DE SENADORES
02 DE ENERO DE 1845 – 20 DE JUNIO DE 1845**

Año de 1845

Sesión 32 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 2 de enero de 1845.

1º Leyda y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día, se recibió el expediente promovido por la municipalidad de la ciudad de Cartago solicitando la reforma del artículo 1º, inciso 2º, sección 3ª del Reglamento de 10 de diciembre de 1839, y se pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda reunidas, mandándose acusar el recibo correspondiente.

4º Del presidente municipal de esta ciudad que fungió en el año anterior, se recibió una nota fechada en 1º del que rige anunciando haberles dado posesión a los señores Alcalde 3º Juan Echavarría, regidores Domingo Carranza y Gabriel Solís y al Síndico Procurador José Espíritu Santo Echandi, todo con arreglo a la Ley de 22 de Agosto de 1842, no habiéndolo verificado con los alcaldes 1º y 2º, el uno por hallarse fuera del Estado que lo es el señor Luciano Peralta, y el otro por escudarse en tenor su renuncia pendiente ante esta Cámara y lo es el señor Vicente Aguilar, no obstante haber instado a que cumpliese con la Ley conforme al artículo 34 de la de 13 de junio de 1828, y bajo las penas que establecen los artículos 461 y 462 de la 2ª parte del Código General del Estado; y fue mandada pasar a la Comisión de Legislación.

5º Del mismo ex presidente municipal de esta ciudad, se recibió una nota datada en 30 del último diciembre, devolviendo con el informe pedido por la Comisión de Justicia y Policía el expediente promovido por el señor Manuel Cacheda contra la municipalidad y Juez de Policía de esta referida ciudad; y se mandó volver a la Comisión.

6º Se dio cuenta con la certificación de la [sic] acta de elección de alcaldes y munícipes que deben fungir en el presente año en el pueblo de Orosí; y se mandó archivar; y que de su recibo se dé el que corresponde.

7º Se hizo lectura del dictamen, que la Comisión Especial de Peticiones produjo acerca del ocurso de nulidad de la elección de Alcalde 1º que alega el señor Eduardo Ruiz, vecino de la ciudad del Guanacaste; y habiéndolo tomado en consideración, el Senado teniendo presente que la

exepción [sic] que alega, es la de que presume haber perdido los derechos de ciudadano en virtud de la providencia guvemativa de 14 de marzo de 1843, en que por el Ejecutivo se le excigió fianza que asegurase su conducta política anterior; dicha providencia, no es ni podrá ser una sentencia que sólo compete al Poder Judicial; y que siendo extralegal no pudo producir los graves efectos de suspensión o pérdida de los derechos de ciudadano; en cuya consecuencia, en uso de la facultad que le es consedida por el artículo 126 inciso 8º de la Ley Fundamental, tubo a bien declarar sin lugar la nulidad que reclama en su elección de Alcalde 1º de la ciudad del Guanacaste en el presente año el señor Eduardo Ruiz, acordando que así se le haga saber por carta de oficina [testado: tanto] a dicho señor Ruiz, [testado: como al señor Gefe Pólítico [sic] Accidental de aquel departamento para los efectos que le correspondan en este particular].

8º Se acordó autorizar a la Secretaría para el despacho de las correspondientes comunicacio [sic], que deben hacerse al señor Eduardo Ruiz y Gefe Político de la ciudad del Guanacaste en conformidad del artículo anterior; y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 33 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 3 de enero de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Se dio cuenta con una nota fecha 1º del corriente inscrita por el señor Alcalde 2º de la ciudad de Cartago señor José Patrocinio Alvarado, anunciando que habiendo tomado posesión de igual destino para el presente año el señor Félix Sancho, se ha encargado de las funciones de Gefe Político de aquel departamento conforme al decreto de 12 de abril del año próximo pasado, quien también suscribe para conocimiento de su firma, y se mandó archivar y acusar el recibo de estilo.

4º Se hizo lectura del dictamen de la Comisión Especial, a donde se mandó pasar la nota del Ministerio de Relaciones de este Estado fecha 31 del último diciembre, a que acompaña en copia la comunicación que con la de 16 del mismo mes le ha dirigido el Gobierno que actualmente se ha establecido en San Fernando del Estado de Nicaragua, y sobre cuyo tenor el Ejecutivo desea se le aconseje en qué términos pueda contestar; y habiéndolo tomado en consideración, la misma Cámara en sesión de este día tubo a bien se le exponga: que al contestar de inteligencia al Ministro

del Gobierno Provicional de que se ha hecho mención, le manifieste que Costa Rica siente sobremanera los funestos acontecimientos que degraciadamente han dado lugar a que la guerra desoladora se haya ensendido en aquel Estado; y que así el Gobierno de éste como sus habitantes desean con ancias que termine el estruendo de las armas y desaparezcan en aquel Estado las dicenciones que presipitan a sus hijos sobre los riesgos y la muerte; y que en lugar de tan horrorosas consecuencias se restablezca la paz y el orden social y constitucional para que este Estado pueda estrechar sus vínculos de amistad, unión y fraternidad con aquel, y proyectar los medios de su felicidad recíproca y de esta suerte poder llebar adelante las miras de nacionalidad que le animan que no podrán tener efecto sin que la paz de todos los Estados se afianze y consolide; y sin que en tan grande obra no tome cada uno de por sí el más vivo interés, haciendo renacer aquellos lazos que los unían y que en otro tiempo eran el eje principal sobre que giraban los mismos, porque sin estos principios fundamentales y sin estar establecido de un modo sólido e indestructible la paz y el orden no pueden tampoco acordarse los tratados de alianza general, sin la cual a la vez será cualquiera de los Estados de nuestra República el ultraje y juguete de cualquiera nación extranjera que quiera sobreponérsele so pretesto [sic] de alguna causa.

5º Se hiso lectura de un dictamen de la Comisión Especial de Peticiones producido a consecuencia de la renuncia que el señor Juan Freces Ñeco vecino de la ciudad de Cartago hase del destino de Procurador Síndico de la misma, y se reservó su discución para la sesión inmediata, levantándose la presente.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 34 de la Cámara de senadores celebrada el martes 7 de enero de 1845.

1º Leyda la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones datada en 3 del que rige, a la cual adjunta una esposición [sic] del Ejecutivo y seis copias de las comunicaciones habidas entre dicho Ministerio y el señor Manuel José Carazo, rubricado, para servir el Ministerio de Hacienda; y se mandaron pasar con la referida exposición a la Comisión de

Constitución y Legislatura, acordándose que de su recibo se dé el correspondiente.

4º De la municipalidad del pueblo de Aserri se recibió adjunto a una nota fecha del día de ayer, el expediente promovido por el señor Nicolás Gamboa que había sido pasado para que informara aquella corporación, acordándose que vuelva a la Comisión de Justicia y Policía.

5º Adjunta a una nota del Gefe Político Accidental de la ciudad de Alajuela, se recibió certificación de la [sic] acta que contiene el nombramiento de alcaldes y munícipes que deben [entrerenglonado: fungir] en el presente año en la ciudad de Esparza, y se acordó: que mandándose archivar esta pieza, se acuse el recibo de estilo.

6º Se leyó y puso en discusión el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones abrió, acerca de la renuncia que del destino de Procurador Síndico hase el señor Juan Freces Neco vecino de la ciudad de Cartago; acordándose en consecuencia: que en consepto a no estar declarado que las comandancias locales sean cargo consegil, y si sólo por la Instrucción [sic] de Municipalidades decretada en 10 de agosto de 1842, en su artículo 16; estar esentos [sic] los militares de ser alcaldes, pudiendo sí, ser regidores o síndicos procuradores: que por tanto no debe admitirse dicha renuncia; y que así se haga saber al expresado señor Freces Neco, por carta de oficina.

7º Se hiso lectura de un dictamen vertido por la Comisión de Legislación, a consecuencia de la nota en que el ex gefe político de esta ciudad, con fecha 1º del que rije, da parte de haber dado posesión al Alcalde 3º Constitucional señor Juan Echavarría a los regidores señores Domingo Carranza y Gabriel Solís, y al Síndico Procurador señor José Espíritu Santo Echandi, todo con arreglo a la Ley de 22 de agosto de 1842, no habiéndolo verificado con el Alcalde 1º, señor Luciano Peralta, por hallarse fuera del Estado; y con el segundo, señor Vicente Aguilar, por escudarse en tener su ocurso de renuncia pendiente ante esta Cámara; a cuya exepción [sic] se le ordenó por medio de nota que cumpliese con la Ley, conforme al artículo 34 de la de 13 de junio de 1828 y bajo las penas que establecen los artículos 461 y 462 de la 2ª parte del Código Jeneral del Estado, y puesto en discusión dicho dictamen, se acordó se exponga al Ejecutivo que por el artículo 135, inciso 2º de la Ley Fundamental corresponde al mismo Ejecutivo, ejecutar y hacer que se ejecute la Ley, obligando a los funcionarios subalternos encargados de su cumplimiento que lo verifiquen puntualmente; y porque por el artículo 126, inciso 1º el primer deber que se impone al Senado, es velar sobre el cumplimiento de la Constitución y leyes del Estado, y por el inciso 2º del mismo artículo el reclamar su observancia de los otros poderes, y por considerar que la resistencia del señor Aguilar y de cualquiera otra persona que se halle en

su caso, es no solamente escandalosa, sino que pugna abiertamente con el tenor de las leyes siendo también de un daño trascendental contra el orden público porque multiplicándose tales ejemplos, se hallarían los pueblos aséfalos y sin el resorte de las autoridades inmediatas que deben regirlos. Y que por tanto, [enterrrenglonado: se exite al Ejecutivo para que] sin perjuicio de la resolución que compete a esta Cámara [enterrrenglonado: en el recurso de elección] haga que el señor Vicente Aguilar cumpla con las disposiciones anteindicadas a la Ley en la forma que le corresponde. Terminó la sesión

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 35 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 10 de enero de 1845.

1º Leyda la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fecha de 8 del que rije, a que adjunta una exposición del Ejecutivo de igual fecha sobre Juez de las Salinas, y se mandó pasar con la copia número 2º de la nota dirigida al Gefe Político Superior, a la Comisión de Legislación, y que se acuse el correspondiente recibo.

4º Con nota del Ministerio de Relaciones datada el día de ayer, se recibió y dio cuenta con la esposición [sic] dirigida por el Ejecutivo a la Cámara de Representantes que en copia por disposición del mismo, se mandó pasar a la de Senadores en punto a los importantes asuntos de administración de Justicia, Gobierno Interior de los pueblos. Y Educación Pública, y fue mandado pasar a la Comisión de Legislación y que de su recivo se dé el que corresponde.

5º Se recibió una nota del Ministerio de Relaciones fechada el día de ayer, a la cual acompaña una exposición que el Ejecutivo hase sobre traslación de los oficiales escribientes señores Santiago Ramíres y Pedro Maestre, y fue mandada pasar a la Comisión de Constitución y que se dé el recivo de estilo.

6º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota datada el día de ayer, a que acompaña una exposición del Ejecutivo de igual fecha; acerca de las

providencias dictadas en razón de no haber tomado el Alcalde 2º electo de esta ciudad señor Vicente Aguilar, constando aquellas de la copias números 1º y 2º que acompañan y se mandaron archivar.

7º Se recibió [entrerrenglonado: y dio cuenta con] una nota del señor Gefe Político Accidental de la ciudad de Heredia fechada en 7 del corriente, a que acompaña certificación de la [sic] acta de elección de alcaldes y munícipes que deben fungir en el presente año en la villa de Barba y todo se mandó archivar; y que se acuse recibo.

8º Se dio cuenta con una nota del señor Manuel Segreda datada en 8 del presente a la que adjunta una información que comprueba la enfermedad que adolece; y que toma por excusa [sic] para no poder servir el destino de Alcalde 1º de la ciudad de Heredia, y se mandó agregar al ocurso que tiene hecho ante esta Cámara, y vuelva a la Comisión para lo que en su vista tenga a bien de nuevo dictaminar; y que se acuse recibo de dicha información.

9º Se hizo lectura del dictamen que las comisiones de Constitución y Policía reunidas abrieron, acerca de la exposición que el Ejecutivo hace con fecha 24 del último diciembre, sobre las distintas personas de diferentes sectas políticas que se asistan en este Estado por consecuencia de los sucesos políticos de los otros, y se señaló su discusión para la sesión inmediata.

10º Habiendo el señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz empesado desde esta fecha a hacer uso de la licencia que le fue concedida desde 27 del último diciembre, la Cámara de Senadores, no teniendo el número de individuos necesarios para sus deliberaciones, según la Ley, acordó: exitar el patriotismo del señor senador Rafael Gallegos a fin de que se sirva prestar su asistencia en la sesión del martes 14 del que rije por excijirlo [sic] así el bien del Estado.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 36 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 14 de enero de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones [enterrrenglonado: fecha 10 del corriente] a la que acompaña en dies fojas útiles por disposición del Ejecutivo, el expediente promovido por el Comercio de esta ciudad y por el resguardo de la Aduana de Punta Arenas sobre reformas del decreto número 2 de 6 de mayo de 1844, y se pasó a dictamen de las comisiones de Hacienda y Legislación, mandándose acusar el recibo de estilo.

4º Con nota del Ministerio de Relaciones datada en 11 del que rije, y con el cúmplase del Supremo Poder Ejecutivo se recibió un ejemplar de cada uno de los decretos números 19, 20 y 21 expedidos por las Cámaras Legislativas en 9 y 10 del corriente, y fueron mandados archivar y que se dé el correspondiente recibo.

5º Se leyó y puso en discusión el dictamen que las comisiones de Constitución y Policía reunidas, abrieron acerca de la exposición que el Ejecutivo dirigió al Senado con fecha 24 del último diciembre, en que manifiesta: que hallándose constituido en el deber de conservar el orden, tranquilidad, seguridad y régimen del Estado; y observando que a consecuencia de los sucesos políticos de los otros estados, se asilan en éste distintas personas de diferentes sectas políticas y entre ellas algunas que pertenecieron al extinguido ejército del jeneral Morazán, por lo que temiendo que algunos puedan suscitar [sic] inquietudes en el Estado, duda el Ejecutivo cual deba ser su conducta, y por ello solicita el dictamen de esta Cámara. Y habiendo sido aprobado con unanimidad de votos dicho dictamen en su totalidad, se acordó: que se incerte al Ejecutivo para su más conocimiento en las consideraciones que ha tenido presentes el Senado, para que en la parte resolutive sólo se le manifieste: que él se halla bastante autorizado para tomar las providencias que a su juicio sean las más prudentes con presencia de las circunstancias, sin faltar a los deberes de la humanidad ni contravenir a nuestra Carta Fundamental, y como que a él toca inmediatamente velar sobre la tranquilidad y conservación del orden público. Y terminó la sesión

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 37 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 24 de enero de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones datada en 15 del presente, se recibió un expediente creado a consecuencia de consultas de las autoridades políticas de este Departamento y del de Cartago, sobre la inteligencia del decreto número 20 de 14 de mayo del año anterior, respecto a los directorios; y se pasó a la Comisión de Legislación, acordándose que de su recibo se dé el correspondiente.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota fechada el día de ayer en que por disposición del Ejecutivo y con el execuátur [sic] de ley, se remite un ejemplar de cada uno de los decretos números 22 y 23 expedidos por la Cámara de Representantes en 22 del presente mes; y fueron mandados archivar, ordenando que de su recibo se dé el que corresponde.

5º Se dio cuenta con este escrito del señor Juan Francisco Chavarría vecino de la ciudad de Cartago renunciando el destino de primer regidor de la municipalidad del Valle de Matina, y se mandó pasar a la Comisión Especial de Peticiones.

6º Se hizo lectura de un escrito del señor Nicolás Ahimerich vecino de la ciudad de Cartago, renunciando el destino de Alcalde 2º del Valle de Matina en el presente año, y se mandó pasar a la Comisión Especial de Peticiones.

7º Se leyó el dictamen que la Comisión de Legislación abrió acerca de la exposición que el Ejecutivo hizo al Senado con fecha 9 del corriente enero, sobre traslación del Oficial Mayor de su despacho a la Administración de Tabacos, y del escribiente de esta a ejercer, y se acordó su discusión para otra sesión.

8º Hecha lectura del dictamen que la Comisión de Constitución y Legislación virtió [sic], relativo a la exposición que con fecha 3 del que rije le ha dirigido a la Cámara de Senadores el Ejecutivo, respecto al nombramiento de Ministro de Hacienda y Guerra hecho en la persona del señor Manuel José Carazo; y en consecuencia, fue aprobado dicho dictamen; y en consecuencia, se acordó decir al Ejecutivo que para dar el lleno correspondiente al deber que le impone el artículo 135, inciso 2º de la Constitución del Estado, se halla en el caso de apercivir y conminar al señor Carazo para que obedesca, y de prover [sic] conforme a la Ley el destino que este ha ocupado. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 38 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 28 de enero de 1845.

1º Leyda y aprobada la [sic]acta anterior, se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones datada el día de ayer, se recibió una colección de los papeles públicos, que han sido dirigidos a aquel Ministerio por el último correo del exterior, y que por disposición del Ejecutivo pasa para conocimiento de la Cámara de Senadores, y se acordó que de su recibo se dé el correspondiente.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibieron impresos ejemplares de los decretos emitidos por la Cámara de Representantes en 22 del presente, marcados con los números 22 y 23, y habiéndose hecho la distribución correspondiente entre los individuos del Senado, los restantes ejemplares se mandaron archivar.

5º Se leyó y puso en discusión el dictamen con que dio cuenta la Comisión de Legislación, relativo a la exposición que el Ejecutivo dirigió con fecha 9 del que rije, sobre traslación del Oficial Mayor de su despacho, a la Administración de Tabacos, y del escribiente de esta a ejercer las funciones de aquel por convenir así al mejor servicio público; y habiéndose sido aprobado dicho dictamen, se acordó por el Senado, se pase al Ejecutivo el expediente creado sobre esta materia para su conocimiento en los informes que la Comisión tubo a bien pedir a la Intendencia y Factoría de Tabacos, de los cuales se evidencia que lejos de ser conveniente al mejor servicio público la traslación proyectada, es perjudicial; y que si llegase a tener efecto, sin duda resultarían graves males en la Administración de Tabacos por carecer el Oficial Mayor del Gobierno de los conocimientos theóricos y prácticos que se necesitan para desempeñar el destino de Oficial Mayor en dicha Factoría que sustituye [sic] la falta de los otros ministros, y para cuyo caso, tiene fianzas otorgadas conforme a la Ley; por cuyas graves consideraciones el Senado tubo a bien [enterrrenglonado: así mismo] acordar que no combiene al mejor servicio público y que por lo mismo no debe tener efecto. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 39 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 31 de enero de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior, se firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se leyó y puso en discusión el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones produjo sobre la renuncia que el señor Manuel Segreda, vecino de la ciudad de Heredia, hase del destino de Alcalde 1º del presente año para que fue electo; y habiéndose estimado como justa la ecepción [sic] que alega de adolecer de una inflamación en el hígado que no le permite desempeñar destino alguno a causa de trastornárcele toda la máquina del cuerpo, lo que acredita con las deposiciones contestes de dos facultativos en medicina; el Senado tubo a bien declarar lo excimido de aquel destino acordando en consecuencia se ordene al Gefe Político Accidental de aquella ciudad haga reunir la Junta Electoral de Parroquia, a fin de reponer dicha elección en persona idónea, y que se haga saber la resolución de la Cámara al interesado; y en consideración a que este negocio debe tener su más inmediato cumplimiento, se acordó igualmente autorizar a la Secretaría para su despacho. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 40 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 4 de febrero de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fechada en 3 del que rije, en la que comunica haber el Supremo Poder Ejecutivo a las dose de aquel día servídose dar poseción del [entrerrenglonado: destino de] Ministro de Hacienda y Guerra con atribuciones en la marina, al señor Manuel José Carazo, nombrado constitucionalmente para ejercerlo; y se acordó que al acusársele el recivo de estilo, se le manifieste a dicho

Ministerio haberse tomado conocimiento de la firma del expresado señor Manuel José Carazo, mandándose archivar la indicada nota. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 41 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes siete de febrero de ochocientos cuarenta y cinco.

1º Leyda y aprobada la [sic] acta anterior, se firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fechada en 4 del que rije, a la cual acompaña con el executur de Ley un ejemplar del decreto número 24 emitido por la Cámara de Representantes en 1º del corriente cerrando sus sesiones; y se mandó archivar y que de su resivo se dé el correspondiente.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota datada el día de ayer en que transcribe el acuerdo de la Cámara de Representantes celebrado en 1º del que rije, nombrando Presidente y Secretarios de la Junta Preparatoria, y se acordó acusar el recibo de estilo y que se archive dicha nota.

5º Se dio cuenta con una nota del secretario de la Corte Suprema de Justicia, que comprende el acuerdo que los individuos que han tomado posesión celebraron con relación a la no comparencia de los magistrados señores Vicente Aguilar, Juan Gonsáles, Eusevio Prieto y Juan de Dios Marchena; y se mandó pasar a la Comisión de Constitución y que se avise de su recibo.

6º A moción de uno de los individuos de esta Cámara y en observancia del deber que le impone la fracción 1ª, artículo 126, sección 2ª de la Constitución, se acordó por la misma Cámara pedir informe al Ejecutivo, sobre el cumplimiento que se le haya dado al artículo 184 título 10 de la Constitución del Estado en orden a la circulación y publicación del estado general de cargo y data en la Hacienda Pública, como también a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del inciso 3º del Reglamento de Hacienda de 10 de diciembre de 1839, en punto a que el día 4 de cada mes se forme corte de caja en todas las tesorerías y administraciones de rentas,

de lo cual se debe presentar al Gobierno uno jeneral el 15 de cada mes. Y terminó la sesión .

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 42 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 11 de febrero de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta que antecede.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones datada en 7 del que rije, se recibió una exposición que el Ejecutivo hace sobre jueces de policía, y se mandó pasar a las comisiones de Constitución y Policía reunidas para que dictaminen de preferencia, avisándose de su recibo al Ministerio.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota fechada en este día, y con ella cuatro copias y una exposición que el ejecutivo hace sobre la no comparencia a la Corte Suprema de Justicia de los señores magistrados electos Vicente Aguilar y Juan González, y se pasó a dictamen de la Comisión de Constitución, mandándose avisar de su recibo.

5º Adjunta una nota del Ministerio de Relaciones fecha de hoy, se recibió una exposición del Ejecutivo, sobre la duración del actual senador en ejercicio del mismo, y fue mandada pasar a la Comisión de Constitución y Legislación, y que de su recibo se dé el que corresponde.

6º Se recibió una nota del Gefe Político Accidental de la ciudad de Heredia, a la que acompaña copia de la [sic] acta de elección practicada por la junta electoral en 9 del presente, nombrando Alcalde 1º en reposición del señor Manuel Segreda; y se mandó archivar y avisar de su recibo. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 43 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 14 de febrero de 1845.

1º Leyda y aprobada la [sic] acta anterior, se firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda en 11 del que rije, en que por disposición del Ejecutivo pasa a esta Cámara una exposición que hase el mismo, y siete cuadernos que contienen un proyecto de aduanas a fin de reformar el actual arancel; y se mandó pasar todo a la Comisión de Hacienda, previniéndose que de su recibo se dé el que corresponde.

4º Con nota del Ministerio de Hacienda fechada en 12 del presente, se recibió un expediente promovido por el Contador 1º del Tribunal de Cuentas señor Santos Velásquez por el que solicita se le restituya al gose de su jubilación, sobre lo cual informa también al Ejecutivo, y se pasó a la Comisión de Legislación, mandándose acusar el recibo de estilo.

5º Del Ministerio de Relaciones se recibió impreso el decreto expedido por la Cámara de Representantes en 1º del corriente cerrando la misma sus sesiones; y hecha la distribución correspondiente entre los individuos del Senado, los restantes ejemplares se mandaron archivar.

6º Del Gefe Político Accidental que fungió en el año anterior en la ciudad del Guanacaste, se recibió una nota fecha 27 de diciembre último, a la cual acompaña certificaciones de las actas de elecciones de alcaldes y munícipes que deben fungir en el presente año con aquella ciudad y Villa de Nicoya. Y se mandaron archivar, avisándose de su recibo.

7º Del Gefe Político Accidental de la ciudad del Guanacaste se recibió una nota con la fecha de 18 del último enero, a la que incluye certificación de la [sic] acta de elección [sic] habida en aquella ciudad para reponer el destino de Alcalde 2º que había recaído en el señor Salvador Rivera, y se mandó asimismo archivar y acusar recibo.

8º Se leyó el dictamen que la Comisión de Constitución y Legislación abrió acerca de la consulta que el Ejecutivo hase al Senado con fecha 15 del próximo pasado enero, a consecuencia de iguales consultas que las autoridades políticas de este departamento y el de Cartago le dirigieron sobre la inteligencia del decreto número 20 de 14 de mayo del año anterior de 1844, respecto a los directorios; y puesto en discusión, acordó decir al Ejecutivo: que el obgeto esencial de la Ley, ha sido que las elecciones constitucionales se verifiquen con oportunidad, bajo la dirección de la autoridad pública, consignándose los actos preliminares a las municipalidades, y los subsecuentes a los respectivos directorios, y que

este parese el sentido genuino de ella, pero que debiendo considerarse, que una vez organizado el directorio, también es llamado por la Ley para iniciar los actos de su renovación; juzga el Senado que en ninguno de los dos casos induce nulidad en la elección, ya sea que la autoridad municipal, o la del directorio existente concurra a verificar el acto de su renovación; y que por tanto no debe hacerse por ahora, novedad en lo practicado, y sí darse cuenta a las Cámaras Legislativas por si tubiesen a bien fijar por lo sucesivo otra regla en ambos casos, que aleje toda duda en los actos electorales.

9º El Senado a mosión de uno de sus individuos, y con presencia de que desde el día 10 del que rije, espiró [sic] el mes improrrogable de licencia que le fue consedida con fecha 27 del último diciembre al señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, y de que empesó a hacer uso en 10 del próximo pasado enero; acordó se le manifieste: que habiendo muchos negocios de necesario despacho para el arreglo de la Administración del Estado, y estando el Senado reducido al número de cuatro individuos, ambas consideraciones demás dan imperiosamente su asistencia a él, para que con la cooperación de sus luces se ilustren las diversas materias a que se ocupa actualmente, y con doble empeño debe conocer en la próxima reunión de la Cámara de Representantes; y que por tanto, se espera que a la brevedad pocible se presentará a ocupar su asiento, exitando en esta parte su patriotismo. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 44 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 18 de febrero de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta que antecede, se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motivó la misma.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día, en que incerta la comunicación que el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia le dirigió ayer, relativa a que en el propio día no había habido sesión por falta de magistrados, pues sólo asistieron los señores Eusevio Prieto y Ramón Quirós; y se mandó pasar a sus antecesores y que se acuse recibo.

4º Con nota del Ministerio de Hacienda datada en 14 del que rije, se recibió el informe que por acuerdo de esta Cámara se pidió al Ejecutivo sobre el cumplimiento que se le haya dado al artículo 184, título 10 de la Constitución, y sobre si lo ha tenido también lo prevenido en los artículos 10 y 11, inciso 3º, sección 1ª del Reglamento de Hacienda de 10 de diciembre de 1839 en orden a la rendición de estados mensuales de las rentas del Estado y se pasó a la Comisión de Hacienda.

5º Se dio primera lectura al dictamen que la Comisión de Constitución y Legislación abrió a consecuencia de la exposición que el Ejecutivo dirigió en 11 del presente, sobre la duración del actual senador en ejercicio de aquel; y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 45 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 21 de febrero de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Dada 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, relativo a la duración de las funciones del senador encargado del Poder Ejecutivo, por cumplírsele el período de su nombramiento el día último del presente mes según el tenor del decreto número 14 de 27 de noviembre último, y como lo indica el artículo 121 de la Constitución, y porque por el artículo 129 de la misma el día que el Gefe Supremo cumple el período de sus funciones por el mismo hecho el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el senador que llama la Ley. Habiéndose puesto en discusión, el Senado acordó decir al Ejecutivo: que en conformidad del artículo 130 de la Carta Constitutiva está encomendado del mando supremo el Senador Presidente, y que aunque el decreto número 14 antes mencionado convoca a todos los pueblos del Estado para sufragar por dos senadores propietarios, los actuales que han de renovarse, no pueden dejar su asiento hasta que se hallen posecionados los que deben subrogarles, porque con mira de evitar la disolución del Consejo, la Ley de 5 de marzo de 1835 en su artículo 1º dispuso, que ninguno de los individuos de este Cuerpo, pueda dejar su asiento durante el espacio de dos meses después de concluido el término de su servicio, sino se hubiere presentado el que deba reemplazarle; cuya ley se ve corroborada por la Orden Legislativa de 7 de agosto de 1837, referente a cuando el consejero señor Joaquín Mora ocupó provisionalmente la silla del Ejecutivo desde 1º de marzo en que debió ser renovado hasta el 17 de abril del mismo año, en que se verificó

la posesión del Jefe y Consejeros electos; y que por tanto, debe continuar como senador presidente dos meses después de cumplido el período de su nombramiento mientras que no sea repuesto en su destino el que le deba suceder, y que en el trascurso [sic] de esta próroga [sic] también debe seguir en el ejercicio del Poder Ejecutivo a no ser que vuelva a ocupar la silla de Gefe Supremo.

4º Se leyó y puso en discusión el dictamen de la Comisión de Constitución, a donde fue pasada la exposición del Ejecutivo con los demás recados relativos a la no concurrencia de algunos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y por cuya causa, no habiéndose podido organizar este Tribunal también carese el Estado de la marcha regular en uno de los principales ramos de su administración; y en su consecuencia, acordó la Cámara se diga al Gobierno: que es sumamente sencible y aún escandaloso este vacío por el daño irreparable que infiere a la sociedad; más que para remediarlo observa: que si bien el artículo 85, inciso 2º de la Constitución autoriza al Ejecutivo para ejecutar y hacer que se ejecute la Ley, no se encuentra en los reglamentos disposición alguna para que en su cumplimiento pueda aplicar medidas coactivas a los miembros de los otros Poderes Supremos que incidiesen en tal defecto; y que por tanto, juzga el Senado que por ahora lo único que puede hacer el Ejecutivo y aún el Presidente de aquel Tribunal, es requerir a los deficientes exitando su patriotismo para llenar el deber que les impone el artículo 63 de la misma Carta Fundamental; y que si esto no bastase, supuesto que deben reunirse muy en breve las Cámaras Legislativas, se les dé cuenta para que dicten otra medida eficaz y estimen por conveniente.

5º El Senado a moción de uno de sus individuos acordó se diga al señor Francisco María Oreamuno Gefe Supremo del Estado: que siendo vencido el término de la licencia que le fue consedida en 17 del último diciembre, por haber logrado el feliz resultado del restablecimiento de su salud, y estando de otra parte intensamente convencida la misma Cámara de que en él arde el fuego santo del amor patrio y los deseos más positivos del bien y prosperidad del Estado, se presentará antes de la próxima reunión de las Cámaras Legislativas con objeto de encargarse del mando supremo que le ha sido encomendado por la voluntad jeneral de los pueblos. Y en atención a que los objetos acordados en esta acta demandan pronto despacho, se acordó igualmente dejar autorizada la Secretaría para que les dé curso, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 46 de la Cámara de senadores celebrada el martes 25 de febrero de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior, fue firmada.

2º Se recibió una nota del Ministerio de Relaciones datada en este día, a la que por disposición suprema acompaña un ejemplar impreso del Reglamento de 10 de diciembre de 1839, y se acordó acusar el recibo de estilo.

3º Se dio cuenta con una nota del señor Francisco María Oreamuno Gefe Supremo del Estado, contestando a la que con fecha 21 del presente se le pasó por recuerdo de esta Cámara, a efecto de que siendo por las razones que se le indicaron, concluido el término de la licencia que se le concedió, se servía volver a ocupar la silla del Ejecutivo; y por la que manifiesta en consecuencia, que dilatándose sus males contra sus deseos y esperanzas, no le es posible verificarlo.

4º Hecha lectura de una representación del señor Francisco Balazarte, vecino del pueblo de Curridavat, quejándose contra la municipalidad de aquel pueblo, por haberlo despojado de un solar que se le había dado para reponerle uno que ocupó la delineación de calles de dicho pueblo. Y terminó la sesión

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 47 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 28 de febrero de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se dio cuenta con una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia fechada en 26 del que espira [sic], que contiene el acuerdo que la misma Corte celebró en aquel día, en punto de haber recibido el juramento a algunos magistrados prosediendo a la organización de las Salas prevenidas por su reglamento, a cuyo intento llamó los suplentes para establecer de algún modo el curso de los negocios que se hallan pendientes con perjuicio público y de la recta administración de Justicia; y se acordó se conteste de inteligencia; y que con respecto a la aprobación que solicita se le diga: que si bien el Senado estima ajustada al espíritu de la Ley la

providencia que ha tomado aquel Tribunal para organizar las Salas por no poder llenar su planta con los magistrados propietarios, no es en las facultades que le son consignadas al [entrerenglonado: mismo] Senado, en la Constitución, el aprobar este acto como lo pretende la Corte en el final de su acuerdo; y que por tanto se dé cuenta a las Cámaras Legislativas para lo que tengan por conveniente resolver.

4º Leído el dictamen que las comisiones de Constitución y Policía reunidas virtieron [sic] acerca de la exposición del Ejecutivo de 7 del que termina, contrahída a la conveniencia que hay de suspender la ejecución del decreto gubernativo mismo 10 de 29 de abril de 1843, que crió [sic] jueces de policía con el carácter de departamentales por pugnar su institución con los artículos 176, 178 y 179 de la Constitución; habiéndose puesto en discusión fue aprobado acordándose por consecuencia se diga al Ejecutivo: que el artículo 179 citado dispone que las municipalidades tengan un ejecutor de sus acuerdos cuyas atribuciones las debe arreglar la Ley, y en este consepito parese que los jueces de policía no deben fungir porque son autoridades que no ha considerado nuestra Carta Constitutiva; y porque habiéndose restablesido por la Ley de 10 de agosto de 1842, la de 13 de junio de 1828 que demarca las atribuciones de los gefes políticos y los deberes de las municipalidades, dicha Ley comete a estas autoridades todas las disposiciones que tienen tendencia con la policía, y porque mientras la reglamentaria de este nombre no se expida y demarque definitivamente los departamentos señalando al mismo tiempo las atribuciones tanto de aquellos, como de éstas, en este importante ramo de la administración, parece no debe haber otros ejecutores de los acuerdos de las mismas que sus respectivos presidentes y demás alcaldes y subalternos, como lo establese el artículo 8º, sección 1ª de la citada Ley de 13 de junio; que además, estando en las ciudades principales encargada la autoridad política a los alcaldes segundos por decreto número 7º de 12 de abril del año anterior, se debe estimar como innecesaria la permanencia de los jueces de policía, que si se crearon fue en el consepito de no haber más de un sólo Gefe Político Supremo en el Estado; y que por tanto, en observancia del inciso 3º artículo 135, sección 2ª de la Constitución debe suspender la ejecución del decreto gubernativo número 10 de 29 de abril de 1843, por causar erogaciones al Estado en atención a que los sueldos que les están señalados a aquellos jueces salen del Tesoro Jeneral que nada tiene que ver con los gastos peculiares y exclusivos de los pueblos, y por que estos gastos se hacen sin conveniencia y sin efecto provechoso en el régimen de Policía, dando cuenta a las Cámaras como se previene en dicho párrafo, para los fines que les correspondan. Y que para el despacho de los negocios resueltos en esta acta, quede autorisada la Secretaría, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 48 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 4 de marzo de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se dio cuenta con una comunicación dirigida por los señores secretarios de la Junta Preparatoria en 1º del corriente, por la que manifiestan que habiendo sido calificados los representantes nuevamente electos y teniéndose ya un número suficiente para la instalación de la Cámara de aquel nombre, la Junta Preparatoria de la sesión señalada para aquel acto solemne, las dies de la mañana del jueves 13 del corriente, y se acordó contestar de inteligencia.

3º Dada cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones datada el día de ayer en que incerta la comunicación que con fecha 1º del corriente le hacen los señores secretarios de la Junta Preparatoria, designando las dies de la mañana del jueves 13 del corriente para el acto solemne de la instalación de la Cámara de Representantes, y sobre que el ejecutivo exita a esta Cámara para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 6 de abril de 1832, a que se refiere el 8º del la Ley adicional de 26 de junio de 1844, se mandó contestar de inteligencia, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 49 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 7 de marzo de 1845.

1º Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fechada en 4 del que rije, que dice: que por promoción del Intendente Jeneral al Ministerio de Hacienda quedó vacante el primer destino que ejercía, y fue suplido accidentalmente por el Contador 2º interino de la Contaduría Mayor, que conforme lo dispuesto en el artículo 25 inciso 3º, sección 3ª del Reglamento de 10 de diciembre de 1839, se hallaba encargado de él

por licencia que se había consedido con anterioridad al referido Intendente; y habiendo vuelto a ocupar el destino de primer contador propietario el señor Santos Velásquez, el que obtenía la Intendencia como Contador 2º interino ha cesado en sus funciones, con lo demás que expresa; y que por tanto, espera el Ejecutivo que esta Cámara le presentará la terna correspondiente para Intendente Jeneral; y en su consecuencia, llenando el deber que le impone el inciso 4º, artículo 126 sección 2ª de la Constitución, prosedió a formarla y resultaron propuestos con unanimidad de votos los señores José María García, Santos Velásquez y Miguel Bolandi, quedando autorizada la Secretaría para que despache este negocio por ser interesante a la administración del Estado.

4º Fue leída una representación que el señor Agapito López, vecino del Barrio de Los Desamparados, hace manifestando que la municipalidad de esta ciudad lo ha nombrado alcalde del cuartel de aquel barrio, y siendo a su cargo la taquilla cré [sic] que el Reglamento de Licores lo exime de esta carga consejil; y se mandó pasar a la Comisión Especial de Peticiones, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 50 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 11 de marzo de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta se firmó.

2º Se dio cuenta con una nota del señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz fechada en Abangares en 28 del último febrero, contestando la que por acuerdo de esta Cámara se le dirigió en 14 del mismo, llamándolo a ocupar su sientto por haber espirado [sic] el término por que obtubo licencia para separarse de él, y sobre lo que expone, que aunque sea venciendo imposibles la ejecutará a la mayor posible brevedad a costa de algunos sacrificios; y se mandó archivar.

3º Con nota de fecha 4 del corriente, se recibió una representación del señor Eduardo Ruiz, vecino de la ciudad del Guanacaste, hasiendo dimisión del destino de Alcalde 1º que ejerse por haber sido en la noche del dos amenasada su existencia por unos militares, y que no puede encontrarse causa más poderosa que esta para que se le separe de un destino público, a trueque de que la tranquilidad pública no sea alterada; y fue mandada pasar a la Comisión Especial de Peticiones.

4º Puesto en discusión el dictamen que la Comisión de Negocios Eclesiásticos abrió en el expediente promovido por el señor Rafael Moya mayordomo general de Fondos Píos de la ciudad de Heredia, para que cuatrocientos pesos que existen en el Fondo de Ánimas se le franqueen a fin de construir el panteón de aquella ciudad que se halla en total abandono, para lo que ocurrió al Supremo Gobierno, quien con fecha 28 del último noviembre dirigió dicho expediente a esta Cámara con la exposición que juzgó oportuna hacer sobre el particular, con objeto de que considerado el negocio se expidiese el decreto correspondiente, o el dictamen sino se estimase necesario tal decreto; y habiendo sido aprobado el que presentó la Comisión, se acordó igualmente por el Senado incertarlo al Ejecutivo devolviéndole el expediente para puntualizar más circunstanciadamente las consideraciones y fundamentos en que se ha apoyado dicha Comisión y que esta Cámara ha estimado arregladas, siendo sus partes esenciales las siguientes: Que siendo los cuatrocientos pesos mencionados un fideicomiso que una perzona dejó encomendado al señor Pedro López para que los invirtiese en misas por la ánimas del Purgatorio del mejor modo que le paresiese, esté cumpliendo con la voluntad de su fideicomisario, puso al rédito los referidos cuatrocientos pesos previniendo a los inquilinos que invirtiesen su producto en misas por la ánimas del Purgatorio permitiéndoles también el que verificaran lo propio con el principal: Que siendo sólo la autoridad eclesiástica la que puede conmutar las últimas voluntades de los testadores, cuando éstas tienen un objeto piadoso como clara y especialmente lo dice el Concilio de Trento en la sección 22 de reformatione, capítulo 6º, cuyas palabras son las siguientes: Conoscan los obispos sumarias y extrajudicialmente como delegados de la Sede Apostólica de las conmutaciones de las últimas voluntades que no deberán hacerse sino por justa y grave causa, corroborándose esto con la doctrina del señor Murillo que en su tomo 1º, libro 3º, título 26, número 255 dice: “que si la conmutación de los legados píos se hiciese en usos piadosos que la necesidad o utilidad evidente lo exigiese, puede hacerse por los obispos como delegados de la Sede Apostólica”, en cuyo apoyo cita la Clementina 2ª de Religiosis domibus; como también el señor Renifectuel [sic] en su tomo 3º, título 23, número 807 habla latamente que sólo la autoridad eclesiástica tiene facultad para tales conmutaciones cuando hay necesidad o utilidad para ello, que por tanto, no puede dársele contraria inversión a los cuatrocientos pesos sin que la autoridad a quién compete no lo declare; y finalmente que la necesidad del panteón puede remediarse del modo que previene el artículo 6º, inciso 2º, sección 3ª del Reglamento de Hacienda de 10 de diciembre de 1839, en que se dispone que para estos casos el mayordomo con el cura soliciten permiso del cuerpo municipal para pedir limosnas por medio de suscripciones voluntarias, previo el presupuesto de los gastos y que este es el medio que puede adoptarse en el particular; y en caso de que esta medida no sea suficiente para cumplir la obra, que el mayordomo jeneral

ocurra a la autoridad eclesiástica con los recados necesarios y por los medios legales en solicitud del permiso, para invertir parte o el todo de los cuatrocientos pesos en la construcción del panteón; terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 51 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 14 de marzo de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se dio cuenta con una nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, a la que incluye el decreto de la propia fecha declarándose legítimamente instalada dicha Cámara, y se acordó que se acuse el recibo correspondiente y que se archiven aquellas piezas.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibió una comunicación datada en este día, relativa a la asistencia que en cumplimiento del decreto de 22 de marzo de 1827 deben dar las autoridades supremas a las funciones del Jueves y Viernes Santo, y sobre que el Ejecutivo desea saber si esta Cámara se halla en disposición de concurrir, y se acordó se le diga: que está resuelta a cumplir con la Ley y que por lo mismo pueda tomar las providencias que sean consiguientes como lo indica en su referida nota, quedando autorizada la Secretaría para el despacho de esta comunicación al ministerio referido. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 52 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 25 de marzo de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se dio cuenta con una comunicación de los señores secretarios de la Cámara de Representantes en que anuncian que la misma Cámara prosedió a llenar lo dispuesto en el artículo 12 de su Reglamento Interior y de dicho acto, resultó electo Presidente el representante señor Doctor José María Castro, Vicepresidente el representante señor Manuel Antonio Bonilla, Primer Secretario el representante señor Rafael Ramíres, Segundo Secretario el representante señor Gordiano Fernández y Pro Secretario el representante señor Telésforo Peralta; y se acordó contestar de inteligencia.

4º El señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz se presentó desde el día de ayer a ocupar su asiento, en que continúa fungiendo desde la propia fecha, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 53 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 31 de marzo de 1845.

1º Fue leída y aprobada la [sic] acta anterior y se firmó.

2º Se dio cuenta con una comunicación del Ministerio de Relaciones datada en 26 del que espira [sic], en la que incerta la que ha sido dirigida por el Comandante del Ejército protector de la Constitución del Estado de Nicaragua al propio Ministerio, y que condujo la barca española Heredia que ancló en Punta Arenas el día 22 del referido mes, y se acordó contestar de inteligencia, manifestándole al mismo tiempo la complacencia del Senado, por los sentimientos de fraternidad y actitud política de aquel Estado.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones de fecha de 26 del que termina, se recibió una colección de impresos de los que condujo la barca española Heredia procedente de Istapa, y se acordó contestar de inteligencia.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibió y dio cuenta con una nota de 28 del que fina [sic], a la que acompaña ejemplares impresos del registro oficial números 5, 6, 7 y 8 dirigidos en el último correo de los Estados que llegó a esta capital el 27 en la tarde, por el Gobierno de Nicaragua; y se acordó contestar de inteligencia.

5º De la Gefatura Política Accidental de la ciudad de Heredia que recayó en el regidor que llamaba la Ley, se recibió una comunicación sin fecha en

la que manifiesta, que si en razón de haber sido llamado el señor José María Zamora a ocupar su aciento como representante suplente de cuyo destino ha tomado posesión, deba por lo mismo prosederse a renovarle en el de alcalde 2º que ejercía, y se pasó a la Comisión de Constitución.

6º Se hizo lectura de una representación de varios vecinos de los barrios de la ciudad de Heredia, quejándose contra aquella municipalidad por desatender sus peticiones en razón de la distribución de tierras que practica el comisionado señor Joaquín Solórzano, y se mandó pasar a la Comisión de Justicia, recabando la certificación de la [sic] acta de que hacen ostentación los presentados. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 54 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 1º de abril de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Del Ministerio de Relaciones se recibió una comunicación datada el día de ayer, a la que con el cúmplase del Supremo Poder Ejecutivo acompaña los decretos números 2º y 3º emitidos por las Cámaras Legislativas y de Representantes en 27 y 28 de marzo último; y se mandaron archivar y acusar el recibo de estilo.

4º En nota de este día, recibida de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia con que se dio cuenta al Senado, se incerta un acuerdo que aquel Tribunal celebró en 17 del próximo pasado marzo en punto a los conocimientos de los protocolos, libros de juicios y terminaciones vervales que, en cumplimiento del artículo 18 de la instrucción de 10 de agosto de 1842, las municipalidades debían haber remitido a aquella Secretaría, y cuya obligación han descuidado; y se mandó pasar con la certificación del artículo 7º acordado en 24 de febrero del corriente año, a la Comisión de Justicia para que dictamine en el negocio, y que se acuse recibo.

5º Se hizo lectura de un dictamen que la Comisión de Justicia y Policía abrió en la queja interpuesta por el señor Nicolás Gamboa contra la municipalidad del pueblo de Aserrí, en el cual propone dicha Comisión, se pida a aquel cuerpo certificación tanto de la [sic] acta en que quedó sin

efecto el acuerdo celebrado para que se accediese a la solicitud del mencionado señor Gamboa, como de la orden de Gefe Político de esta ciudad en que se previene se abriese el antiguo camino que motiva la queja; y puesto en discusión fue aprobado, en cuya consecuencia se recabarán aquellas puestas por el conducto correspondiente.

6º Se leyó y puso en discusión el dictamen que la Comisión de Justicia virtió [sic] en la queja que el señor Francisco Balasarte, vecino del pueblo de Curridavat, ha interpuesto contra la municipalidad de aquel vecindario por haberle ésta prevenido que desocupara un solar que hubo en esposa como únicos bienes que dejó su finada madre, y cuyo aporte llebó a su matrimonio; dándole en cambio en el nuevo arreglo que se ha hecho de aquel pueblo un solar en un citio cienegoso e inavitable, y en consepito a habérsele acomodado en otro lugar con que quedó conforme el mencionado Balazarte según lo informa aquella Corporación, la Comisión propone que se archive el espediente [sic]; y fue aprobado así por el Senado, terminando la sección.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 55 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 3 de abril de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Adjuntos a una nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes y con el expediente de la materia, se recibieron tres ejemplares del decreto número 4º expedido el 31 del último marzo, previniendo que el censo de Pavas se cobrará en lo sucesivo al vencimiento del año a que corresponde, y los rematarios que no pagasen a su debido tiempo sufran el premio de un tres por ciento mensual sobre la cantidad que atrasaren sin perjuicio de la ejecución, y fue pasado un ejemplar con el expediente indicado a informe del Ejecutivo como lo previene la Ley.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota datada el día de ayer, a la que acompaña por disposición del Ejecutivo y con el exequátur de estilo, los decretos números 5º y 6º emitidos por la Asamblea Jeneral en la propia fecha; en el 1º prorrogando su actual período de sesiones por cinco días más que permite el artículo 102 de la Constitución y en el segundo,

admitiendo las renunciaciones que los señores Pedro César y Jacinto García han hecho del cargo de magistrados, y fueron mandados archivar y que se acuse el correspondiente recibo.

5º Fueron recibidos ejemplares impresos de los decretos números 2º y 3º emitidos por la Asamblea Jeneral y por la Cámara de Representantes en 27 y 28 del próximo pasado marzo, remitidos por el Ministerio de Relaciones; y hecha la distribución entre los individuos del Senado, los restantes ejemplares se mandaron archivar. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 56 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 4 de abril de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes fecha de este día, se recibieron tres ejemplares del decreto número 8º emitido el día de ayer, por el que se autoriza al Ejecutivo para recibir y tratar salvando la independencia y dignidad del Estado, con el Comisionado que ha nombrado el Supremo Gobierno de Nicaragua cerca del de este Estado, y los que en lo sucesivo acrediten los gobiernos de las secciones de Centroamérica lo más que espresa [sic]; y fue mandado pasar un ejemplar a informe del Ejecutivo incluyéndole el expediente de la materia. Y en consideración a que el despacho de este negocio no puede demorarse para la sesión del martes ocho del presente, se acordó dejar autorizada la Secretaría para este efecto.

4º Adjunto a una nota del Ministerio de Relaciones fecha de hoy, se recibió con el pase del Ejecutivo un ejemplar del decreto número 7º emitido por la Cámara de Representantes el día de ayer, suspendiendo sus sesiones para continuarlas cuando una comisión que deja organizada, avise a los representantes estar reunidos en su despacho todos los pliegos de sufragios emitidos por los pueblos para los senadores propietarios que deben renovar en el presente año, a los que han salido por suerte y para un suplente, y fue mandado archivar; y que su recibo se dé el que corresponde. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 57 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 8 de abril de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones de 4 del presente, se recibió informado por el Ejecutivo el decreto número 8º emitido por la Cámara de Representantes en 3 del mismo, en que autoriza al Gobierno para recibir y tratar, salvando la independencia y dignidad del Estado, con el comisionado que ha nombrado el Supremo Gobierno de Nicaragua cerca del de este, y los que en lo sucesivo acrediten los gobiernos de las sesiones de Centroamérica, con lo más que expresa; y habiendo sido pasado a la Comisión de Legislación para que dictaminase lo conveniente, esto lo verificó del momento; en cuya consecuencia se dio 1ª lectura al dictamen que la misma virtió [sic], y a moción del señor senador Presidente, la Cámara tubo a bien dispensarle el trámite de darle 2ª lectura a dicho dictamen por ser el negocio de un interés que demanda pronto despacho, y [enterrrenglonado: puesto en discusión] fue aprobado, otorgándosele con unanimidad de votos la sanción al ante expreso decreto, quedando autorizada la Secretaría para que haga la distribución prevenida en el final del artículo 114, sección 3ª título 4º de la Constitución.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota fecha de este día, a la que adjunta una exposición del Ejecutivo sobre convocatoria de la Cámara de Representantes para el objeto que expresa dicha exposición, cual es el de recistir el señor Francisco María Oreamuno haserse cargo de las riendas del Gobierno como Gefe Constitucional electo popularmente, y fue pasada a la Comisión de Constitución, y que se acuse recibo.

5º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día, en que incerta lo que los señores secretarios de la Cámara de Representantes dicen a aquel Ministerio en 3 del presente mes, en punto a la permanencia del señor senador Presidente en el ejercicio del Poder Ejecutivo; y se acordó constestar de inteligencia.

6º Adjunto a una nota del Ministerio de Relaciones fecha del día, se recibió informado por el Ejecutivo el decreto número 4º expedido por la Cámara de Representantes en 31 del último marzo, por el que se previene,

que el censo de Pavas se cobrará en lo sucesivo al vencimiento del año a que corresponde; y que los censatarios que a su debido tiempo no pagasen, sufran la pena de un tres por ciento mensual sobre la cantidad que atracen, y se pasó con el expediente de la materia a la Comisión de Legislación para que dictamine sobre él. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 58 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 11 de abril de 1845.

1º Habiéndose leído y aprobado la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Del Ministerio de Relaciones se recibió impreso el decreto expedido por la Cámara de Representantes en tres del presente, por el que se autoriza al Ejecutivo para recibir y tratar, salvando la independencia y dignidad del Estado, con el comisionado que ha nombrado el Supremo Gobierno de Nicaragua cerca del de este; y hecha la distribución correspondiente entre los individuos del Senado, los restantes ejemplares se mandaron archivar.

4º Se dio cuenta con una nota impresa expedida por el Ejecutivo en 9 del que rije, reconociendo al señor licenciado Juan José Savala como comisionado del Supremo Director del Estado de Nicaragua; y habiéndose distribuido algunos ejemplares entre los senadores, los sobrantes se mandaron archivar y que de su recibo se acuse el que corresponde. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 59 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 15 de abril de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se dió primera lectura al dictamen producido por la Comisión [omitido: de] Justicia en la queja interpuesta por el señor Nicolás Gamboa, vecino del pueblo de Aserrí, contra la municipalidad del mismo, por haberle mandado abrir una calle que el citado Gamboa había cerrado, ofreciendo dar otra para el tráfico común; y se señaló su segunda lectura y discusión para la sesión inmediata.

4º Se leyó por primera vez el dictamen que la Comisión de Justicia abrió en la queja de la Corte Suprema [entre paréntesis: de Justicia] contra las municipalidades del Estado, por no haber cumplido estas con lo prevenido por aquel alto cuerpo en el artículo 7º de la [sic] acta de 24 de febrero del presente año, en que les recordaba la observancia del artículo 18 de la instrucción de municipalidades decretada en 10 de agosto de 1842, por el que debían de oficio haber remitido a la Corte, conocimiento exacto de los protocolos, libros de conciliaciones, de terminaciones y demás instrumentos que hubiesen entregado los jueces de 1ª Instancia y alcaldes constitucionales para ser custodiados en los archivos de aquellas corporaciones; las que lejos de cumplir con el sagrado deber que les impone la Ley, han mirado con desprecio la comunicación de la Secretaría de la Corte, pues no se han dignado ni aún contestar de recibo; y se señaló su segunda lectura y discusión para la presente sesión.

4º [sic] Fue leída por primera vez una proposición del señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, para que en lo sucesivo no se admita a los sagrados órdenes a ningún costarricense sin que primero haga constar ante la autoridades eclesiásticas haber obtenido por lo menos el grado de Bachiller en Filosofía o en Teología, o en Cánones o en Leyes, haciendo responsables en el decreto que se expida a las autoridades que infrinjan esta disposición.

5º [sic] Se dio cuenta con una representación del señor Vicente Aguilar de este vecindario y comercio, nombrado Alcalde 2º de esta capital para el presente año, cuyo empleo ha estado desempeñando, y en atención al físico impedimento que le aciste que no se permite continuar en él, suplica al Senado, se sirva tomar en consideración la renuncia que de dicho destino tiene hecha; y se mandó agregar a sus antecedentes dicha presentación.

6º [sic] Se dio cuenta con una representación del señor Saturnino Tinoco, vecino de esta ciudad, quejándose contra las municipalidades de la misma por haberle mandado suspender el trabajo de la casa que para su habitación edifica; y se mandó pasar a la Comisión de Justicia y Policía.

7º [sic] Se leyó por segunda vez y se puso en discusión el dictamen vertido por la Comisión de Justicia en la queja que la Corte Suprema pone

contra las municipalidades del Estado, por no haber dado cumplimiento al artículo 18 de la instrucción de las mismas decretada en 10 de agosto de 1842, y se acordó prevenir a todas las corporaciones por medio de sus respectivos gefes políticos: que informen el motivo que hayan tenido para no dar el debido cumplimiento al acuerdo de la Corte Suprema de Justicia que no ha tenido otro objeto que la observancia de la Ley, y que si a la fecha no hubiesen verificado la remisión de aquel conocimiento lo hagan en el perentorio término de quince días después de recibida la comunicación que al efecto se les haga, bajo la más estrecha responsabilidad que se les declarará si a ello dieren lugar. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 60 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 18 de abril de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio Hacienda datada en 15 del que rije, a la que acompaña una exposición del Ejecutivo, sobre los males que se dejan sentir en la sociedad por el uso del aguardiente en los domingos y días festivos; y habiéndose mandado pasar a las comisiones de Hacienda y Policía reunidas, se previno también que se acuse el recibo de estilo de ambas piezas.

4º Fue leída por segunda vez la proposición del señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, contraída a que se expida una ley para que en lo sucesivo no se admita a los sagrados órdenes a ningún costarricense, sin que primero se haga constar ante la autoridad eclesiástica haber obtenido por lo menos el grado de bachiller en Filosofía, o en Teología o en Cánones o en Leyes; y habiéndose admitido a discusión se mandó pasar a la Comisión de Negocios Eclesiásticos para que abra dictamen sobre ella.

5º Se leyó y puso en discusión el dictamen vertido por la Comisión de Constitución, en la exposición que el Ejecutivo hizo al Senado en 8 del presente sobre convocatoria del Poder Legislativo, por tenerse positiva noticia de que el señor Francisco María Oreamuno a quien las Cámaras Legislativas se sirvieron llamar últimamente para que volviese a ocupar su

destino de Gefe Constitucional, reciste y protesta no verificarlo según se indica en dicha exposición; y para que aquel Poder emita con la debida anticipación sus disposiciones en esta parte, tanto para evitar la disolución del Estado como para asegurar el exacto cumplimiento de la Constitución y las leyes, en circunstancias también que la duración de las funciones del actual senador encargado del Supremo Poder Ejecutivo, no se pueden estender [sic] más allá del día último del presente mes, se hace necesaria su reunión extraordinaria; en cuya consecuencia la Cámara de Senadores acordó dar su dictamen al Ejecutivo para que convoque a la de Representantes en uso de la fracción 15, artículo 135, sección 2ª, título 6º de la Carta Fundamental para los objetos siguientes: 1º Para que tome en consideración las excusas [sic] que opone el Gefe del Estado para volver al ejercicio del Poder Ejecutivo, y 2º para que en caso de espirar [sic] los dos meses de prórroga que tiene el señor Presidente encargado del Supremo Poder Ejecutivo, y que el Gefe no haya vuelto a ocupar la silla, se sirva declarar cuál sea la persona que en conformidad del artículo 130 de la Constitución debe suplir sus funciones en el Ejecutivo. En cuyos términos quedó aprobado el dictamen de la Comisión, y dado el correspondiente al Ejecutivo.

6º Se leyó por segunda vez el dictamen que la Comisión de Justicia abrió en la queja interpuesta por el señor Nicolás Gamboa, vecino del pueblo de Aserri contra la municipalidad del mismo, por providencias gubernativas que ésta ha dictado contra él, y se reservó su discusión para sesión inmediata por no poderse verificar en la presente.

7º Se dio lectura al dictamen que la Comisión Especial de Peticiones produjo en la renuncia que el señor Vicente Aguilar, vecino de esta ciudad, hase del destino de Alcalde 2º de la misma para el presente año por acistirle causas físicas que le impiden su desempeño, y se reservó su discusión para la sesión inmediata.

8º Se leyó el dictamen que la Comisión de Justicia abrió a la queja del señor Saturnino Tinoco contra la municipalidad de esta capital por haberle mandado suspender el trabajo de la casa que construye para habitar por decirse que no guarda la línea correspondiente y se reservó para tomarlo en consideración en la inmediata sesión, terminando la presente.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 61 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 22 de abril de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día se recibió un expediente que promueve la Vicaría Eclesiástica del Estado, para poder publicar el edicto que ha emitido en 20 del corriente recordando la obligación de los católicos de guardar los días festivos; y se mandó pasar a la Comisión de Negocios Eclesiásticos y acusar su recibo.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibieron ejemplares impresos del decreto expedido por el Ejecutivo en 19 del presente, convocando extraordinariamente a la Cámara de Representantes para el día 23 para los objetos que en dicho decreto se indican; y hecha la distribución correspondiente entre los señores senadores los restantes ejemplares se mandaron archivar, y que de su recibo se dé el que corresponde.

5º Se leyó y puso en discusión el dictamen que virtió [sic] la Comisión Especial de Peticiones en la renuncia que el señor Vicente Aguilar, vecino de esta capital, hace del destino de Alcalde 2º para que fue nombrado para el presente año, y habiéndose aprobado dicho dictamen, la Cámara acordó admitirle la renuncia por haber comprobado la causa física que le impide el desempeño de aquel destino, cuya excusa también estimó como justa la Asamblea General para eximirlo del nombramiento de Magistrado Fiscal de la Corte Suprema de Justicia; y que en consecuencia se deposite la vara en el regidor que llama la Ley, librándose orden al Gefe Político Accidental para que reúna la junta electoral de esta ciudad a fin de reponer la elección de Alcalde 2º, y devolviéndosele al señor Aguilar los despachos de militar que marcados con los números 1º y 2º acompañó a su primer curso de renuncia, quedando autorizada la Secretaría para el de este negocio.

6º Puesto en discusión el dictamen que la Comisión de Justicia abrió en la queja interpuesta por el señor Nicolás Gamboa, vecino del pueblo de Aserri, contra la municipalidad del mismo por providencias y normativas que ha dictado contra él, a consecuencia de haber serrado una calle con perjuicio de aquel vecindario y sin haber obtenido por escrito la licencia municipal, y si una orden verbal en cuya virtud obró; habiendo sido aprobado el mencionado dictamen, la Cámara de Senadores acordó declarar: 1º Que no ha lugar a la queja interpuesta por el señor Nicolás Gamboa contra la municipalidad del pueblo de Aserri; 2º Que a Gamboa por reputársele de buena fe se le debe dar el término necesario así para cosechar los frutos existentes, como para edificar la cerca que debe cubrir sus sementeras, lo que deberá computarse por dos peritos nombrados uno

por la municipalidad y otro por el interesado, y en caso de discordia se nombrará un tercero que la dirima; y 3º En fin, que en caso de recistencia de Gamboa, deba la municipalidad comunicarlo con la multa de diez pesos y no más, por no tener facultades para ello, llevando adelante la ejecución de lo mandado.

7º Habiéndose dado lectura a un dictamen que la Comisión de Justicia abrió en el expediente creado por el señor Saturnino Tinoco contra la municipalidad de esta ciudad, por haberle mandado suspender el trabajo de la casa que construye por decirse que no guarda la línea correspondiente, fue aprobado; y en consecuencia se pide informe a dicha municipalidad.

8º Se dio cuenta con una representación de la señora Simona Miranda, vecina del barrio de San Rafael de la jurisdicción de Heredia, para que se le reponga un terreno de que ha sido despojada por la municipalidad para dárselo al señor Manuel Bonilla de aquel mismo vecindario, y se pasó a dictamen de la Comisión de Justicia.

9º Se leyó una nota del Gefe Político de esta ciudad [enterrrenglonado: a fecha de ayer], acusando recibo de la comunicación de 15 del corriente marcada con el número 86 que le fue dirigida por la Secretaría de esta Cámara, y se mandó archivar.

10º Se dio lectura a una nota del mando político de la ciudad de Alajuela fechada en 19 del presente, acusando recibo de la comunicación número 86 que le fue dirigida por la Secretaría de esta Cámara, y se mandó archivar. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 62 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 25 de abril de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior, se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones fecha 23 del presente, fue recibido con el cúmplase del Poder Ejecutivo, un ejemplar del decreto número 9º emitido en igual fecha por la Cámara de Representantes abriendo sus sesiones extraordinarias; y se mandó archivar, previniéndose que de su recibo se dé el que corresponde.

4º Del Gefe Político del Departamento de Cartago, se recibió una comunicación acusando recibo a la que se pasó marcada con el número 86 por la Secretaría de esta Cámara; y se mandó archivar.

5º Se recibió una nota de la Gefatura Política de la ciudad de Heredia, relativa a que hase muchos días que dirigió una comunicación con obgeto de que el Senado resolviese, si por el motivo de que el Alcalde 2º, señor José María Zamora, fue llamado a ocupar el asiento de representante suplente debe por esto reponerse su elección; y se mandó agregar a su antecedente, avisádoze de su recivo.

6º Se dio cuenta con una reprecentación del señor Juan Francisco Echavarría, Alcalde 3º Constitucional de esta ciudad, quejándose contra la municipalidad de la misma por haberze negado esta a depocitar la vara en el regidor que llama la Ley por tener que ocuparse en negocios propios, habiendo obtenido la correspondiente licencia, y se mandó pasar a la Comisión de Peticiones.

7º Adjunto a una nota, fechada en 22 del corriente, se recibió un escrito del señor Joaquín Solórsano regidor primero del Cuerpo Municipal de la ciudad de Heredia, por el que representa que varios vecinos de los barrios de aquella referida ciudad se han presentado ante esta Cámara haciéndole imputaciones falzas que sayeren [sic] altamente su honor, y tienen una trascendencia desonroza contra el pueblo su comitente que representa, y por lo mismo suplica se le dé un breve traslado de aquel expediente y sus atestados para usar de su derecho como corresponde; y se mandó agregar a sus antecedentes.

8º. Se dio 1ª lectura al dictamen producido por la Comisión de Negocios Eclesiásticos en la proposición hecha por el señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, sobre que en lo sucesivo no se admita a los sagrados órdenes ningún costarricense sin que primero haya obtenido el grado de bachiller en alguna facultad compatible con el Ministerio.

9º Fue leydo y puesto en discusión el dictamen que la Comición de Negocios Eclesiásticos virtió [sic], acerca de la carta pastoral emitida por el Vicario Foráneo Juez Eclesiástico de este Estado, a excitación del Supremo Poder Ejecutivo del mismo, relativa a recordar a los fieles la grande obligación que tienen de santificar los días festivos, cuya carta fue expedida en 20 del presente mes; y habiéndose aprobado el dictamen por no oponerse en nada a las leyes eclesiásticas y civiles, se acordó dar el correspondiente al Ejecutivo para que en uso de la fracción, 13, artículo 135, sección 2ª, título 6º de la Constitución, se conceda el pase conveniente; y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 63 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 29 de abril de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dio cuenta con una comunicación del Ministerio de Relaciones fecha de este día, en que incerta el dictamen que los señores secretarios de la Cámara de Representantes le han transmitido para llenar el segundo objeto de la convocatoria extraordinaria del decreto de 19 del que rije, en punto a declarar cuál sea el senador que deba entrar al ejercicio del Poder Ejecutivo, luego que espire el término legal del senador Presidente señor Rafael Moya encargado de aquellas funciones, en caso de no haber vuelto a ejercerlas el Gefe Supremo Constitucional señor Francisco María Oreamuno; y en su vista, siendo el senador señor Rafael Gallegos a quien llama la Ley, no pudiendo esta Cámara tener sesión antes del día viernes dos del próximo entrante mayo, y debiendo entrar a fungir como senador encargado del Poder Ejecutivo el día primero del mismo mes, se le exitó para que en el propio día [entrerrenglonado: pase a] tomar las riendas del Gobierno, de lo que quedó enterado, acusándose el recibo de estilo.

4º Con nota del Ministerio de Peticiones fecha de este día, se recibieron con el executur del Poder Ejecutivo los decretos números 10 y 11 emitidos uno por la Asamblea General en 26 del presente, declarando haber lugar a formación de causa contra el Gefe del Estado señor Francisco María Oreamuno, y otro de igual fecha en que la Cámara de Representantes declara cerradas sus sesiones extraordinarias; y se mandaron archivar previniéndose que de su recivo se dé el que corresponde.

5º Del Ministerio de Hacienda se recibió una resolución del Supremo Gobierno, impresa en que se ordena que en lo sucesivo todos los acredores [sic] por sueldos a la Hacienda Pública que con deuda propia quisieran pagar alguna cantidad por alcavala interior que ellos adeuden, lo podrán verificar, dirigiéndose a la Administración Principal para que allí se haga la compensación, y se mandó archivar, y que de su recivo se dé el conveniente.

6º Adjunto a una nota del Ministerio de Relaciones fechada en este día, y con informe del Ejecutivo, se recibió el expediente que promueve el

procurador de Pedro Rodríguez para que se le supla el contentimiento paterno para contraer matrimonio; y se mandó pasar a la Comisión Especial de Peticiones.

7º Se dio 2ª lectura al dictamen que la Comisión de Negocios Eclesiásticos abrió, a consecuencia de la proposición del señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, sobre que en lo sucesivo no deba admitirse a los sagrados órdenes a ningún costarricense sin que primero haya obtenido el grado de bachiller en alguna facultad compatible con el ministerio, señalándose su discusión para cuando haya lugar.

8º Se leyó y puso en discusión el dictamen vertido por la Comisión de Constitución en virtud de las dos notas del Gefe Político de la ciudad de Heredia, contraídas a que se le declare por esta Cámara si en razón de haber tomado asiento en la de Representantes el Alcalde 2º, señor José María Zamora, como diputado suplente podrá seguir fungiendo en aquel destino en todo el tiempo que no lo esté en el Cuerpo Legislativo; y habiéndose aprobado dicho dictamen, se acordó decir al ante expreso Jefe Político que sin pérdida de tiempo convoque la electoral de aquella ciudad para que con presencia del artículo 9º de la Ley de 23 de octubre de 1827, proceda a reponer la elección de Alcalde 2º, que había recaído en el señor Zamora por prohibirle el artículo 98 de la Constitución el ejercicio de las funciones de Alcalde 2º.

9º Fue leído un escrito del señor Domingo Arcía [sic], vecino de la ciudad de Heredia, pidiéndose le ampare en la posesión de un pedazo de tierra que tiene sembrado de maíz que ya se ha criado hasta la altura de tres cuartas, y ahora se le despoja por el señor Joaquín Solórsano que como comisionado para repartir las tierras de agricultura, dispúsose le diese a uno de en [sic] casa, y se mandó agregar a sus antecedentes.

10º Se hizo lectura de una representación del señor Félix Echavarría, vecino de la ciudad de Cartago, renunciando el destino del Alcalde 1º de la misma por tener causas físicas que le impiden su desempeño; y se mandó pasar a la Comisión Especial de Peticiones. Terminando la Sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 64 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 2 de mayo de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fecha de ayer, en que se sirve anunciar que el señor senador Rafael Gallegos queda en ejercicio de la primera magistratura del Estado desde la propia fecha, y se mandó archivar y dar aviso de inteligencia.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota fechada en 30 del último abril, a la que adjunta una colección de papeles públicos de los otros estados que han sido remitidos a aquel Ministerio por el último correo que llegó a esta capital el 28 del referido abril, y se mandó acusar recibo de estilo.

5º Se hizo lectura de un escrito del señor José de la Cruz Pacheco, vecino de la ciudad de Cartago, dimitiendo el destino de Regidor 1º para que ha sido nombrado por ser tesorero de los Fondos de Propios de aquella ciudad, y se pasó a la Comisión Especial de Peticiones.

6º Se leyó y puso en discusión el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones abrió en la renuncia que el señor Félix [sic] Echavarría, vecino de la ciudad de Cartago, hase del destino de Alcalde 1º de la misma; y habiéndose aprobado dicho dictamen, se acordó admitirle la ante espresa [sic] renuncia por haber justificado con las deposiciones contestes de dos facultativos en medicina, que adolece una enfermedad que le impide el desempeño de aquel destino; en cuya consecuencia también se acordó pasarle la comunicación del caso al Gefe Político de aquel departamento, a efecto de que convocando a la Junta Electoral, sea repuesto en su nombramiento el señor Echavarría a quién igualmente se le hará saber la resolución de esta Cámara por medio de la Secretaría que queda autorizada para el despacho de este negocio.

7º Fue leído el dictamen que la Comisión de Justicia abrió en la representación que han hecho varios vecinos de los barrios de la ciudad de Heredia, quejándose unos de despojos de terrenos y otros de no haberles dado el que solicitaron para el cultivo, y puesto en discusión fue aprobado el dictamen en general y en particular cada uno de los puntos siguientes: 1º Que se mande a la municipalidad de la ciudad de Heredia que cumpliendo con los deberes de mirar por el público sin acepción de personas y bajo su más estrecha responsabilidad con toda escrupulosidad, se certifique de las operaciones de su comisionado señor Joaquín Solórsano sobre si en la repartición de terrenos que solicitaron algunos vecinos pobres para el cultivo, ha guardado distributiva justicia conforme a lo que aquel cuerpo había acordado, esto es, dando terreno a los que no lo tenían y en iguales porciones, y en caso contrario la Corporación lo verifique sin pérdida de tiempo amparando en la posesión dentro de quince días a los primeros poseedores [sic] que la tenían de buena fe y han sido despojados; 2º Que también debe cerciorarse si es cierto que el señor Solórsano ha exigido a los vecinos algunas cantidades y cuáles sean estas;

y siendo esto positivo y si fuesen cantidades execivas [sic] deducido lo que legalmente le corresponda, devuelva a los interezados el sobrante; 3º Que supuesto algunos terrenos de montaña fueron dados por el comisionado Solórsano, según informe del Síndico Procurador de aquella ciudad, señor Juan Arias, y que en esta virtud han sido desmontados y preparados para el cultivo, se les mande amparar en su posesión en el término indicado de quince días por ser poseedores [sic] de buena fe, sin dar lugar a otros procedimientos; 4º Que el señor Joaquín Solórsano por no haber sabido corresponder a las confianzas de aquella Corporación, es responsable a todas las contrabenciones y también a los perjuicios en caso que las haya; 5º Que en cuanto a haberse introducido el señor José Villegas al terreno de montañas, se le debe oír si fue designado el terreno por el comisionado Solórsano; en cuyo caso debe también ampararsele en la posesión; pero si de absoluto lo verificó en todo o en parte, perderá lo que haya trabajado, y para imponérsele la multa que la municipalidad tenga a bien con vista de la Ley de 20 de marzo de 1835; y 6º Que la municipalidad sin dar lugar a nuevas quejas, de cuenta en el perentorio término de un mes del resultado de todo lo prevenido; quedando autorizada la Secretaría para el despacho de este negocio. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 65 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 6 de marzo de 1845.

1º Habiéndose leído y aprobado la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Con nota del Gefe Político Accidental de la ciudad de Heredia fecha 4 del que curza, se recibió copia de la [sic] acta de elección de Alcalde 2º de la misma en lugar del señor José María Zamora representante suplente de cuyo destino ha tomado posesión, y se mandó archivar y avisar de su recibo.

4º Fue leído un dictamen vertido por la Comisión Especial de Peticiones en el ocurso que el señor Francisco Chaverri, vecino de la ciudad de Heredia, hase como curador de Pedro Rodríguez para que se le supla el consentimiento paterno para contraer matrimonio, y se dispuso por el señor Presidente que se tomaría en concideración cuando hubiese oportunidad, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 66 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 9 de mayo de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se hizo lectura de una nota del Gefe Político del Guanacaste, datada en 29 del último abril, avisando del recibo e inteligencia de la comunicación que marcada con el número 86 fue dirigida por la Secretaría de esta Cámara sobre la queja que la Corte Suprema de Justicia puso contra las municipalidades del Estado, y se mandó archivar.

4º Se dio cuenta con una nota del Gefe Político del Guanacaste fecha 3 del corriente, en que anuncia hallarse enfermo el Alcalde 1º, Jues de 1ª Instancia de aquella ciudad, y que estándolo igualmente el Regidor 2º no hay en quien depositar la vara, con retrazos de la Administración de Justicia, por haberse venido para esta capital el Regidor 1º señor Antonio Carrillo, desde el 23 de diciembre del año próximo pasado, en que pidió permiso por dos meses, y que a pesar de repetidas órdenes que se la han puesto llamándole, aún no ha comparecido; y fue mandada pasar a la Comisión de Constitución, y que se avise de su recibo.

5º Se hizo lectura de una representación del señor Ramón Jiménez, vecino de la ciudad de Cartago, en que se queja contra la municipalidad del pueblo de Cot por haber mandado cerrar de firme una tranquera que le franqueaba el camino que conduce a un terreno que posee en Pasquí, cuya servidumbre tiene de inmemorial tiempo, y se pasó a la Comisión de Justicia.

6º Fue leído un dictamen que la Comisión Especial de Peticiones abrió en la renuncia que el señor José de la Cruz Pacheco, vecino de la ciudad de Cartago, hase del destino de Regidor Primero; y se reservó para tomarlo en consideración en la sesión inmediata a la presente.

7º Se leyó y puso en discusión un dictamen vertido por la Comisión Especial de Peticiones en el expediente creado por el señor Francisco Chaverri, vecino de la ciudad de Heredia, solicitando como curador de Pedro Rodríguez se supla a éste el consentimiento paterno para contraer matrimonio, y habiendo sido aprobado el ante expreso dictamen, se acordó devolver el expediente al Supremo Gobierno por no haberse

acompañado documento auténtico que acredite la edad del petente; como también porque este no ha desvanecido las excepciones [sic] que ha opuesto su señor padre, quien por el artículo 103 de la 1ª parte del Código Jeneral del Estado, no tiene obligación alguna de manifestar los motivos de su discurso, pero que habiéndolo hecho, puede en tal caso el menor Rodríguez por medio de su curador seguir una información que acredite su capacidad para sostener las cargas del matrimonio, y lo más consiguiente en virtud de las causas del discuso [sic] del señor Antonio Rodríguez.

8º Se recibió del Ministerio de Relaciones con suficiente número de ejemplares, impreso el decreto expedido por el Supremo Gobierno en veintinueve del último abril, otorgando el pase de Ley a la Carta Pastoral del señor Vicario Foráneo Jues Eclesiástico de este Estado, hecha la distribución correspondiente, los restantes ejemplares se mandaron archivar; y que su recibo se dé el que corresponde. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 67 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 13 de mayo de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Del Ministerio de Relaciones, se recibió una nota fechada el día de ayer, a la que adjunta una colección de los papeles públicos de los otros estados que han sido dirigidos por el correo del exterior que llegó a esta capital el 11 del que rije; y se mandó acusar el recibo de estilo.

4º Se dio cuenta con una nota del Gefe Político de la ciudad de Heredia fecha 9 del presente, a la que adjunta el informe vertido por la municipalidad de la Villa de Barva, relativo a la queja que contra todas las municipalidades puso la Corte Suprema de Justicia, por no haber remitido a su tiempo copia de los inventarios que presentaron los alcaldes salientes del año próximo pasado; y se mandó pasar a sus antecesores.

5º Se hizo lectura de una representación de los cuarteros de los barrios de San Rafael, San Pablo, Santo Domingo y Mercedes de la jurisdicción [sic] de Heredia, por sí y a nombre de los vecinos de dichos barrios, sobre que se les releve del gravamen de los ejidos atrasados que les cobran; y se pasó a las Comisiones de Justicia y Agricultura reunidas.

6° Se dio cuenta con un escrito de los señores Agustín Soto y Venancio Zamora vecinos del barrio de San Juan de esta ciudad, en que piden se les ponga en posesión de un pedaso de calle de que se les ha despojado por la municipalidad para lo que acompañan certificación de una acta celebrada en 12 de febrero del año próximo pasado y una información; y se mandó con todo pasar a la Comisión de Justicia.

7° Fue leída por primera vez una proposición hecha por el señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, contrahída a que se exite al Ejecutivo, para que tomando los informes convenientes de la Intendencia General en punto a las disposiciones que haya dadas sobre puestos públicos de aguardiente, haga que se observen rigurosamente las leyes que sobre este particular se hayan emitido.

8° Tomada en consideración la renuncia que el señor José de la Cruz Pacheco ha hecho del destino de Regidor 1° de la municipalidad de la ciudad de Cartago que recayó últimamente en él; alegando por excusa [sic] el ser mayordomo de Propios de la misma, cuyo destino ejerce desde el año de 1841, y que por lo mismo se favorese lo determinado en el artículo 5°, inciso 8°, sección 1ª del Reglamento de 10 de diciembre de 1839, el Senado tubo a bien acordar: que se admita dicha renuncia siempre que aún exista la justa ecepción [sic] que ha alegado el dimitente; y que al efecto así se indique al Gefe Político de aquel departamento al ponerle la comunicación del caso para lo que pueda convenir.

9° Se leyó y puso en discusión un dictamen que la Comisión de Constitución abrió, a consecuencia de la consulta que con fecha 3 del presente hace el Gefe Político de la ciudad del Guanacaste, sobre qué deberá hacerse con el señor Antonio Carrillo Regidor 1° de aquella municipalidad porque va para el espacio de cinco meses que se ausentó, habiendo obtenido permiso tan solamente para dos, y que aún después de ser requerido por dos veces no ha comparecido ni menos contestado, y habiendo sido aprobado el ante expreso dictamen se acordó se le diga a aquella autoridad: que sin necesidad de consultar a la Cámara debe proceder en este caso con arreglo al artículo 462 de la segunda parte del Código Jeneral del Estado. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 68 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 16 de mayo de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día, se recibieron seis ejemplares impresos de la memoria presentada por el Ministerio de Relaciones y Gobernación en 24 del último marzo a la Cámara de Representantes, y hecha distribución de ellos entre los actuales individuos que componen ésta, se mandaron archivar los sobrantes, habiéndose pasado un ejemplar a la Comisión de Legislación, y ordenándose que de su recibo se dé el que corresponde.

4º Adjunto a una nota del Ministerio de Relaciones datada en 14 del presente, se recibió un expediente que promueve la Municipalidad de La Unión, solicitando permiso para vender una caballería de tierra para alludarse con su producto al trabajo de su iglesia parroquial, arruinada totalmente por el temblor de tierra de 2 de septiembre de 1841; y se mandó pasar a la Comisión de Legislación y que se acuse el recibo de estilo.

5º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fechada en 14 del que cursa, a la que acompaña de orden del Ejecutivo el expediente promovido por el joven Francisco Salas vecino de la ciudad de Cartago, solicitando permiso para administrar sus bienes; y se pasó a la Comisión Especial de Peticiones previniéndose se acuse el recibo del caso.

6º Se leyó por segunda vez la proposición hecha por el señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madris, relativa a que se exite al Ejecutivo para que tomando los informes convenientes de la Intendencia Jeneral en punto a las disposiciones que haya dadas sobre puestos públicos de aguardiente, en uso de las facultades que le están consignadas en la Carta Fundamental del Estado haga que se observen rigurosamente las leyes que sobre este particular se hayan emitido. Y siendo el objeto propuesto en dicha proposición cumplimentar la Ley, la Cámara tubo a bien resolver que no fuese necesario oír el juicio de ninguna comisión acerca de ella, en cuya consecuencia fue puesta en discusión y aprobada acordándose que se ponga en conocimiento del Ejecutivo.

7º Se leyó y puso en discusión un dictamen con que dieron cuenta las comisiones de Justicia y Agricultura reunidas, vertido a consecuencia del ocursio que han hecho ante esta Cámara los cuarteros de los barrios de San Rafael, San Pablo, Santo Domingo y Mercedes de la jurisdicción de la ciudad de Heredia para que se releve a aquellos vecinos del gravamen de los ejidos; y habiendo sido aprobado dicho dictamen, se acordó pasar el expediente a informe del Poder Ejecutivo.

8° Se dio cuenta con el informe que la municipalidad de la ciudad de Alajuela produjo acerca de la queja que la Corte Suprema de Justicia ha puesto contra todas las municipalidades del Estado, por no haber remitido a su debido tiempo conocimiento de los inventarios que los alcaldes del año próximo pasado debieron haber presentado para que se custodiasen en los archivos, junto con los protocolos y demás instrumentos públicos; y se mandó agregar a sus antecesores, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 69 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 20 de mayo de 1845.

1° Habiéndose leído y aprobado la [sic] acta anterior se firmó.

2° Se prosedió al despacho de los negocios que motivó la misma. Y terminó la presente.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 70 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 23 de mayo de 1845.

1° Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2° Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fecha 20 del presente, contraída a exitar a la Cámara para que dé por su parte cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1° de la Ley de 22 de marzo de 1827, a cuya consecuencia se ordenó: que al avisarle de inteligencia a dicho Ministerio se les manifieste para conocimiento del Ejecutivo, que el Senado se complace de haberse anticipado a darle observancia a la Ley, como lo verifico, prestando sus individuos acistencia en la función del Corpus en la mañana del día de ayer.

3° Se recibió la memoria que el Ministerio de Hacienda y Guerra dirige a la Cámara de Representantes [enterrrenglonado: al abrir sus sesiones en 2° período constitucional], y hecha distribución de ella y del estado jeneral

que manifiesta el que han tenido las administraciones de rentas en todo el año próximo pasado de 1844, que impreso también se acompaña, se pasó un ejemplar de cada una de estas puestas a la Comisión de Hacienda y Guerra, mandándose acusar recibo de ellas.

4º Del Ministerio de Hacienda se recibió impresa una orden del Supremo Gobierno de 16 del presente, mandando cumplimentar los artículos 7º, 8º y 9º de la tarifa de 1º de junio de 1841, y se mandó de su recibo dar el que corresponde.

5º Fue leído por primera vez el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones abrió en la solicitud que el joven Francisco Salas, vecino de la ciudad de Cartago, haze para que se le conceda permiso de administrar sus bienes.

6º Se leyó y puso en discusión el dictamen con que dio cuenta la Comisión de Justicia en la queja interpuesta por la señora Simona Miranda, vecina de la ciudad de Heredia, contra la municipalidad de la misma ciudad por haberla despojado de un pedaso de tierra valdía que con el fin de cultivarlo poseía en las márgenes del Río Segundo, y habiendo sido aprobado dicho dictamen [entrerenglonado: el Senado] tubo a bien acordar se diga a dicha municipalidad: que haga que el señor Manuel Bonilla inmediatamente cierre su terreno sin incluir el de las tierras valdías; que en cuanto a la que posee la Miranda, que nombre dos comisionados imparciales y de toda providad que atendiendo a la necesidad en que se halla aquella, se trasporten [sic] a aquel lugar y observen si el despoblado que ha hecho, perjudica en alguna manera a la provición de aguas, o si media algún monte entre dicho río y su labor; y en el caso primero, se le permita sembrar por ahora hasta cojer sus frutos, y después proporcionales tierras del común en que se pueda trabajar y habitar, y en el segundo, debe dejársele en quieta y pacífica posesión; y que de todo lo que se ha dispuesto en este particular dé cuenta del resultado sea cual fuese, previniéndole que en lo sucesivo procure arreglar sus prosedimientos en todos aquellos negocios en que se interesa el bien de los infelices, para de esta manera evitar las repetidas quejas que contra aquella corporación hasen sus vecinos, quedando autorizada la Secretaría para que dé curso a este negocio por juzgarse así conveniente; y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 71 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 27 de mayo de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Se dio 2ª lectura al dictamen que la Comisión Especial de Peticiones ha vertido acerca de la solicitud que el joven Francisco Salas ha hecho ante el Supremo Gobierno, para que le conseda permiso de administrar sus bienes, en consideración a ser menos de veinte y tres años, y se señaló su discusión para la sesión presente, si hubiese lugar.

4º Fue leído el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones ha abierto sobre la renuncia que el señor Nicolás Ahimerique [sic], vecino de la ciudad de Cartago, hase del destino de Alcalde 2º del Valle de Matina por hallarse enfermo como lo acredita con las depociciones contestes de dos facultativos en medicina, y se señaló su discusión para la sesión inmediata.

5º Se hizo lectura del dictamen que la Comisión Especial de Peticiones virtió [sic] relativo a la renuncia que el señor Juan Francisco Chavarría, vecino de la ciudad de Cartago, hase del destino de primer regidor de la municipalidad del Valle de Matina, fundándose en que no puede desempeñar aquel por no ser domiciliario del referido valle, y si tener su residencia perpetua en la ante expresa ciudad de Cartago, y se señaló su discusión para la sesión venidera.

6º Se dio cuenta con una representación de los alcaldes del cuartel de los barrios de San Rafael, Santo Domingo, San Pablo, Santa Bárbara y Mercedes de la jurisdicción de Heredia, contraída a que se les releve del impuesto de egidos que crió la Ley de 5 de nobiembre de 1825, y a que se prevenga a la municipalidad de aquella ciudad, mida y demarque el terreno de poblar, el de agricultura y el de pastos, para llenar así mejor los obgetos de la Ley, y para de esta suerte poder los vecinos saber cuáles son los valdíos que pueden denunciar y reducir a dominio particular; y se mandó agregar a sus antecedentes, por obrar otra solicitud de los mismos cuarteros en conocimiento de esta Cámara.

7º Se dio cuenta con una nota de la municipalidad de la ciudad de Heredia, datada en 19 del corriente, dando aviso de lo practicado en consecuencia de lo que resolvió la Cámara en 2 del que rije, en punto a la queja que contra aquella Corporación interpusieron el señor Espíritu Santo Villegas y otros vecinos de dicha ciudad, y se mandó archivar.

8º Puesto en discusión el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones produjo en la solicitud que el joven Francisco Salas, vecino de

la ciudad de Cartago, ha hecho ante el Supremo Gobierno para que le conseda permiso de administrar sus bienes en atención a ser menor de veinte y tres años, fue aprobado dicho dictamen acordándose se dé el que corresponde al Ejecutivo, y en él se manifieste: que mereciendo toda fe y crédito los documentos que aduce justificando su buena conducta el joven Francisco Salas, como lo previene el artículo 262 de la 1ª parte del Código, pueda conseder a dicho Salas licencia para que administre sus bienes en uso de la facultad que le confiere la fracción undécima del artículo 135, de nuestra Carta Fundamental. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 72 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 30 de mayo de 1845.

1º Habiendo leído y aprobado la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día, se recibió una colección de los papeles públicos de los otros Estados que han sido dirigidos a aquel despacho por el correo que llegó a esta capital del día de ayer, y se mandó acusar el recibo de estilo, y que ser archive dicha nota.

4º Se leyó y puso en discusión el dictamen producido por la Comisión Especial de Peticiones acerca de la renuncia que el señor Nicolás Aymerich, vecino de la ciudad de Cartago, hase del destino de Alcalde 2º del Valle de Matina por impedirle su desempeño una enfermedad venérea que adolece; y habiendo sido aprobado dicho dictamen, se acordó eximir al dimitente del nombramiento de Alcalde 2º que había recaído en él, por haber comprobado con las deposiciones contes [sic] de dos facultativos en medicina su ecepción [sic], a cuyo efecto se impartirá la orden correspondiente al Gefe Político del Departamento de Cartago, para que haciendo reunir la junta electoral respectiva, ésta proseda a reponer la elección de Alcalde 2º con otro ciudadano hábil, y que así se haga igualmente saber al interesado.

5º Leído y puesto en discusión el dictamen que abrió la Comisión Especial de Peticiones sobre la renuncia que el señor Juan Francisco Echavarría, vecino de la ciudad de Cartago, hace del nombramiento de Regidor 2º de la municipalidad del Valle de Matina, alegando por excusa el no ser domisiliario de aquel valle, y sí de la ante expresa ciudad; y que

si bien todos los años se traslada a Matina, su duración es precaria o accidental en aquel lugar por ser sólo al tiempo de la cosecha [enterrrenglonado: de cacao] por temor de una calentura inflamatoria que le acomete, como todo lo comprueba con una información que siguió ante el Juzgado 2º y de 1ª Instancia de la ciudad de Cartago con previa citación de uno de los promotores fiscales de la misma. Habiendo sido aprobado dicho dictamen, se acordó inhivir al precitado Echavarría del destino de Regidor 2º para que había sido nombrado, y ordenar al Gefe Político del Departamento en Cartago, mande reunir la junta electoral respectiva para que proseda a elegir otro ciudadano hábil que pueda desempeñar igual destino.

6º Se dio cuenta con una nota del Gefe Político de la ciudad del Guanacaste datada en 24 del presente en que manifiesta las causas por qué no se ha dado cumplimiento al artículo 7º de la [sic] acta de 24 de febrero del presente año, celebrada por la Corte Suprema de Justicia, en que recomienda a las municipalidades la observancia del artículo 18 de su instrucción decretada en 10 de agosto de 1842; y se acordó que tanto de esta piesa como de los informes que en el mismo sentido hayan vertido las corporaciones, se dé conocimiento a aquel Tribunal. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 73 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 3 de junio de 1845.

1º Leída y aprobada la acta [sic] anterior, se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones fecha de ayer se recibió en cuatro fojas útiles el expediente promovido por el Gefe Político del Guanacaste sobre remosión del Síndico Procurador de Santa Cruz, señor Francisco López, y se mandó pasar a la Comisión de Legislación, y acusar el recibo.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibieron ejemplares impresos de la resolución que el Supremo Gobierno tubo a bien dictar en el expediente instruido para averiguar si debe o no continuar la reparación de la actual iglesia parroquial de la ciudad de Cartago, y hecha distribución de ellos, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar, y que se acuse recibo.

5º El Senado, a mosión de uno de sus individuos, con presencia de que la municipalidad de esta ciudad no ha devuelto el expediente de queja que

contra la misma promueve el señor Saturnino Tinoco, sobre que se pidió informe por esta Cámara, ni menos la queja que el señor Juan Echavarría Alcalde 3º y Juez de 1ª Instancia de esta capital interpone contra la ante expresa corporación, en que le pidió informe la Comisión Especial de Peticiones, ni tampoco el expediente que crían los señores Agustín Soto y Venancio Zamora, vecinos del barrio de San Juan de esta jurisdicción, en que también se le pidió informe por la Comisión de Justicia; tubo a bien acordar que se reclamen aquellas piezas para resolver sobre ellas lo conducente, con prevención de que la municipalidad procure que a la mayor brevedad posible disponga que sean remitidos a la Secretaría de esta Cámara para que dé cuenta con ellas.

6º Se tubo presente, que sólo las municipalidades de la ciudad de Alajuela y Villa de Barba han dado cumplimiento a la prevención que se les hizo a todas las del Estado, en la comunicación que con fecha 15 del próximo pasado abril fue dirigida a los gefes políticos departamentales para que la circularan a los mismos cuerpos, a fin de que informaran el motibo que hayan tenido para no dar el debido lleno al acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de 24 de febrero del presente año; y se acordó: que a ecepción [sic] del Gefe Político del Guanacaste por haber este manifestado lo conducente en carta de 24 del próximo pasado mayo, a los demás se les ponga nueva comunicación pidiendo últimamente aquellos informes con expresión de las municipalidades que hubiesen dado obzervancia a la prevención de esta Cámara: quedando autorizada la Secretaría para que dé curzo a lo acordado en esta acta. Y terminó la sesión.

Habiéndose presentado el Presidente Accidental senador señor Juan Mora y el señor senador, presbítero Doctor Juan de los Santos Madris; yo el Secretario de esta Cámara, pongo razón que no pudo celebrarse la sesión de hoy viernes 6 de junio de 1845, por haber mandado a manifestar el senador suplente señor José Mercedes Ximénes, que había sido acometido de una enfermedad que le impedía prestar su acistencia como debiera en este día, siendo por esta poderosa causa que no tubo lugar la reunión del Senado por falta de número.

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 74 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 10 de junio de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta y razón que antesede.

2º Se dio cuenta con la resolución que el Supremo Gobierno expidió en 2 del que rije, en el expediente promovido de parte del menor Francisco Salas en que solicita permiso para administrar sus bienes, y hecha la distribución correspondiente entre los individuos de esta Cámara, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar y que se acuse recibo.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones datada en 6 del presente, se recibió con el informe del caso, el expediente promovido por algunos alcaldes de cuartel de los barrios de la ciudad de Heredia en que solicitan se les inhiva del impuesto sobre los terrenos, y que se declare cual sea su demarcación; sobre lo que se tubo a bien oír al Ejecutivo, quien para ilustrar más esta materia, ha dispuesto dirigir otro expediente constante de quince fojas útiles, que espera se le devuelva y mientras se verifica, se mandó acusar recibo de aquella presa.

4º Se dio cuenta con una nota del Gefe Político del Departamento de Cartago fechada el día de ayer, a la que incluye dos notas, una de la Municipalidad de Orosi de 12 de mayo, y otra de la Municipalidad de Tobosi, de 19 del mismo mes, informando ambas acerca de la queja que la Corte Suprema de Justicia puso contra aquellos cuerpos por no haber dado cumplimiento al acuerdo de 24 de febrero último, y se acordó que se transcriban a la Secretaría de aquel Supremo Tribunal para conocimiento del mismo.

5º Se hizo lectura de una queja que el señor Rosario Barquero, vecino de la ciudad de Heredia, posee contra la municipalidad de la misma, por haberle despojado sin motibo del destino de alcalde de cuartel del barrio de San Rafael que estaba ejerciendo; y se pasó a la Comisión de Justicia y Policía.

6º Se leyó un escrito de los señores José Manuel Córdova, Romualdo Campos, José de los Ángeles Herrera, Rafael Vega, Ilario Córtes y Juan Soto, vecinos de la ciudad de Heredia, quejándose contra la municipalidad de la misma ciudad por haberles decretado un escrito no conforme a su petición, que es la de que aquella corporación señale con seguridad cuales son los terrenos de exidos y cuales los de cultivo, y se mandó agregar a sus antecedentes.

7º Se dio cuenta con una representación de varios vecinos del barrio de Jesús de la ciudad de Heredia, quejándose por haber la municipalidad de aquella ciudad, mandado que debían los vecinos de aquel barrio poner una viga para un puente en el interior de la misma ciudad, lo que verificaron,

igualmente que el barrio de Santa Bárbara, San Pedro y San Juan, y que puesta en el lugar designado las vigas, pidieron su importe, a lo que se les contestó que estaban obligados a hacerlo de gracia, por cuyo motivo ocurren a esta Cámara que mandó pasar su escrito a la Comisión de Justicia y Policía; terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 75 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 13 de junio de 1845.

1º Habiéndose prosedido a leer [sic] la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se dio cuenta con una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia fecha 10 del corriente acusando recibo de los informes dados por las municipalidades de la ciudad de Alajuela y Villa [omitido: de] Barba, y se mandó archivar.

3º Se leyó una nota del Gefe Político de la ciudad del Guanacaste datada en 4 del que cursa, anunciando haber en cumplimiento de la orden de 15 de abril último número 86 dirigido al secretario de la Corte Suprema de Justicia el conocimiento que en ella se exige; y se mandó archivar.

4º Fue leído un escrito presentado por los señores José de la Rosa Valerio, Jesús Badilla, José de los Angeles Hernández, Encarnación Sánchez, Juan Bautista Chaverri, Lorenzo Hernández y Juan Luis Campos, vecinos del barrio de San Rafael de la ciudad de Heredia, en que piden por sí y a nombre de los vecinos del ante expreso barrio, sea repuesto el señor Rosario Barquero en su destino de alcalde del cuartel, por haberlo despojado la municipalidad, y sin causa para ello; y se mandó pasar a la Comisión de Justicia y Policía, en donde obran otros antecedentes; terminando la sesión.

Habiéndose presentado el Presidente Accidental senador señor Juan Mora y el señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, yo el Secretario de esta Cámara pongo razón de que no hubo sesión hoy martes 17 de junio de 1845, por no haber concurrido el señor senador suplente José Mercedes Jinénez. Conste.

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 76 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 20 de junio de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta y razón anterior.

2º Con nota datada en 16 del presente del Ministerio de Relaciones se recibió una colección de los papeles públicos de los otros Estados que han sido dirigidos al propio ministerio, por el correo que llegó a esta capital el día 15 del citado mes, y se mandó acusar el recibo de estilo de ellos.

3º Del mismo Ministerio de Relaciones se recibió una [testado: comu] nota datada en 17 del presente, incertando lo que en igual fecha dice a los señores secretarios de la Cámara de Representantes sobre comunicación de los gobiernos de Honduras, El Salvador y Nicaragua de 15 y 17 de abril, 1º y 27 de mayo próximo pasado, de que también acompaña copias referentes a manifestar la exigencia con que aquellos estados promueven los medios de reorganizar la República, y establecer un centro común que la presente y dé seguridad en el interior y exterior; a cuyo presentimiento jeneral alhiere [sic] el Gobierno de Guatemala según el tratado que celebró con el del Salvador; y fue mandada pasar dicha nota con todos sus datos a una comisión compuesta de los señores senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, Doctor Nasario Toledo y Juan Vicente Escalante para que se sirvan abrir dictamen sobre la interesante materia que comprende, y con el resultado de sus trabajos dar cuenta, acusándose recibo.

4º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fechada en 17 del que rije, en que incerta la comunicación que puso a dicho Ministerio en 13 de abril último el señor Juan Antonio Alvarado, por la que da cuenta los motivos que tubo para no concurrir a la dieta confederal, como delegado suplente por este Estado, y en que exita sobre la importancia de que en el país haya un centro común; y se mandó pasar sus antecedentes, y que se acuse recibo.

5º Con informe del Ejecutivo fue devuelta la exitativa de esta Cámara, referente a que se reduscan las ventas de licores al número presiso y señalado por la Ley, y se pasó a las comisiones de Hacienda y Policía.

6º De la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia se recibió una nota fecha 17 del presente, avisando haber las municipalidades de los pueblos

de Orosi y Tobosi [testado: haber] dado el informe que se le pidió en virtud de queja de la misma Corte, y se mandó archivar dicha nota.

7º Fue leída una representación del señor Gregorio Ugalde, vecino de la ciudad de Alajuela, dimitiendo el destino de regidor que ha desempeñado por espacio de diesisiete meses, y que como en el día está recargado con los depósitos de vara su desempeño se lo impide una enfermedad habitual que adolese y aduse los justificantes de su ecepción [sic]; y se mandó pasar a la Comisión Especial de Peticiones.

8º Se hizo lectura de una representación que el señor José Luna, Alcalde 2º del pueblo de Orosi, hase contra el Gefe Político del Departamento de Cartago por exesos [sic] de autoridad acompañando en copia dos documentos en que funda su queja, y fueron pasadas estas pias a la Comisión Especial de Peticiones, para que dictamine sobre ellas.

9º Se leyó por primera vez el dictamen vertido por la Comisión de Justicia en la queja que el señor Ramón Ximénes, vecino de la ciudad de Cartago, hase contra la Municipalidad de Cot por haber ésta mandado cerrar un camino de que hacía uso dicho señor Ximénes; y se señaló su discusión para la sesión inmediata.

10º Se dio cuenta con un escrito del señor Ramón Ximénez, vecino de la ciudad de Cartago, en que pide que antes de que esta Cámara dé su final resolución en la queja que ha interpuesto contra la Municipalidad de Cot, por haberle impedido el uso de una servidumbre rústica, se le oigan sus pruebas; y se acordó que estando dictaminado por la Comisión sobre este negocio, pase a sus antecedentes, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario